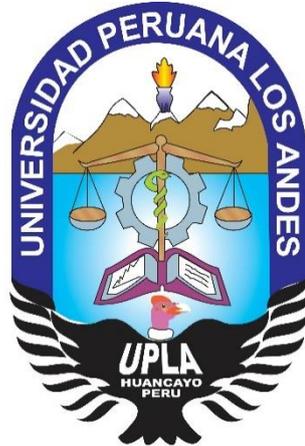


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

Expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el bienestar socioeconómico del Estado Peruano, 2021

- Para Optar** : El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Ciencias Penales
- Autor** : Bach. Miguel Angel Crisostomo Yachachi
- Asesor** : Mg. Milagritos Abigail Díaz Ñaupari
- Línea de Investigación** : Desarrollo Humano y Derechos
- Fecha de Inicio y Término de la Investigación** : Enero del 2021 / Diciembre del 2021

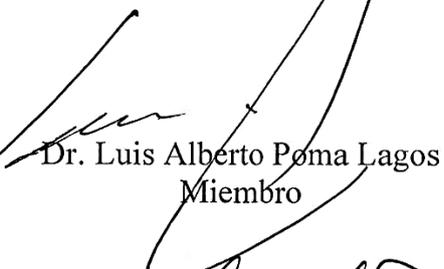
HUANCAYO – PERÚ

2022

JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



Dr. Luis Alberto Poma Lagos
Miembro



Mtro. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos
Miembro



Mtro. Angela Maria Rivera Paucarpura
Miembro



Dra. Melva Iparraguirre Meza
Secretaria Académica

ASESOR DE LA TESIS

MG. MILAGRITOS ABIGAIL DÍAZ ÑAUPARI

DEDICATORIA

A mis seres queridos Juan, Enedina y María, por ser el motivo, la fuerza y la razón de toda mi superación, por eso hoy reafirmo una vez más mi compromiso de no defraudarlos en el trajinar de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A la Mg. Milagritos Diaz Ñaupari asesora de tesis, por sus sabias enseñanzas en el desarrollo de la investigación.

A, Dios, a mi maestro Alex Sandro Landeo Quispe y a mis protectores, por haberme concedido un sueño dorado, y haberme guiado por el camino de la vida con humildad, sabiduría, respeto y perseverancia. Gracias, siempre los recordare y los llevaré en mi corazón.

Mi gratitud, también a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, por ser cómplice de mis conocimientos obtenidos, y por darme la oportunidad de lograr este objetivo.

CONTENIDO

| | |
|---------------------------------------|-------|
| CARATULA | i |
| JURADO DE SUSTENTACION DE TESIS | ii |
| ASESOR DE LA TESIS | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| CONTENIDO | vi |
| CONTENIDO DE TABLAS | xi |
| CONTENIDO DE FIGURAS | xiii |
| RESUMEN..... | xvi |
| ABSTRACT..... | xviii |
| INTRODUCCIÓN | xix |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | |
|--|----|
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 22 |
| 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA | 26 |
| 1.2.1. Delimitación temporal | 26 |
| 1.2.2. Delimitación espacial | 26 |
| 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 26 |
| 1.3.1. Problema general | 26 |
| 1.3.2. Problemas específicos..... | 26 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN | 27 |
| 1.4.1. Teórica | 27 |

| | |
|---------------------------------------|----|
| 1.4.2. Social | 27 |
| 1.4.3. Metodológica | 28 |
| 1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | 29 |
| 1.5.1. Objetivo general | 29 |
| 1.5.2. Objetivos específicos | 29 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|--|----|
| 2.1. ANTECEDENTES | 30 |
| 2.1.1. Nacionales | 30 |
| 2.1.2. Internacionales..... | 33 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS..... | 36 |
| 2.2.1. Teoría de la Pena | 36 |
| 2.2.1.1. Teorías de la pena | 37 |
| A. Teorías absolutas de la pena..... | 37 |
| B. Teorías relativas de la pena | 38 |
| C. Teorías mixtas o unitarias..... | 39 |
| 2.2.1.2. Clases de penas según el Código Penal Peruano | 40 |
| A. Privativa de libertad..... | 41 |
| B. Restrictivas de libertad | 41 |
| C. Limitativas de derechos | 42 |
| D. Multa | 43 |
| 2.2.2. Bienestar social..... | 44 |
| 2.2.3. Bienestar económico..... | 46 |
| 2.2.4. Política penitenciaria | 47 |

| | |
|--|----|
| 2.2.4.1.Principios de la Política Nacional Penitenciaria | 48 |
| 2.2.4.2.Ejes de la Política Nacional Penitenciaria..... | 50 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL (de las variables y dimensiones) | 50 |

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

| | |
|--|----|
| 3.1. HIPÓTESIS GENERAL | 53 |
| 3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | 53 |
| 3.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL) | 54 |
| 3.3.1. Variable Independiente..... | 54 |
| 3.3.2. Variable Dependiente | 54 |

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 4.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN | 56 |
| 4.1.1. Métodos generales | 56 |
| 4.1.2. Métodos particulares..... | 57 |
| 4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 58 |
| 4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN | 58 |
| 4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 58 |
| 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 59 |
| 4.5.1. Población | 59 |
| 4.5.2. Muestra | 59 |
| 4.5.3. Técnica de Muestreo..... | 60 |
| 4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 60 |
| 4.6.1. Encuestas | 60 |

| | |
|--|----|
| 4.6.2. Análisis Documental | 61 |
| 4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS | 61 |
| 4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 61 |

CAPÍTULO V

RESULTADOS

| | |
|---|-----|
| 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS | 63 |
| 5.1.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 63 |
| 5.1.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 67 |
| 5.1.3. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 72 |
| 5.1.4. HIPÓTESIS GENERAL | 78 |
| 5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS | 83 |
| 5.2.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 83 |
| 5.2.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 84 |
| 5.2.3. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 85 |
| 5.2.4. HIPÓTESIS GENERAL | 87 |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 88 |
| A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 88 |
| B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 92 |
| C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA | 96 |
| D. HIPÓTESIS GENERAL | 99 |
| E. PROPUESTA JURÍDICA CIENTIFICA | 103 |
| CONCLUSIONES | 105 |
| RECOMENDACIONES | 107 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 109 |

| | |
|--|-----|
| ANEXOS | 118 |
| ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA | 119 |
| ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 120 |
| ANEXO 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO | 121 |
| ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN | 124 |
| ANEXO 5: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO..... | 129 |
| ANEXO 6: DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 130 |
| ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO | 134 |

CONTENIDO DE TABLAS

| | | |
|---------|--|----|
| Tabla 1 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará el bienestar social del país | 63 |
| Tabla 2 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará la seguridad ciudadana | 64 |
| Tabla 3 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el logro de una convivencia social y pacífica | 65 |
| Tabla 4 | La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú | 66 |
| Tabla 5 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el crecimiento económico..... | 67 |
| Tabla 6 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y la distribución de la renta efectiva..... | 69 |
| Tabla 7 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos | 70 |
| Tabla 8 | La expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el ahorro en el presupuesto penitenciario | 71 |

| | | |
|----------|--|----|
| Tabla 9 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario | 72 |
| Tabla 10 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario | 73 |
| Tabla 11 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria..... | 74 |
| Tabla 12 | La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales | 75 |
| Tabla 13 | La expulsión inmediata de reclusos extranjeros mejorará la administración del presupuesto y evitará la corrupción al interior de los penales | 76 |
| Tabla 14 | La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria | 77 |
| Tabla 15 | Ley N° 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y el Decreto Legislativo N° 703 | 78 |

| | |
|---|----|
| Tabla 16 Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos..... | 79 |
| Tabla 17 La derogación de la Ley N° 30219 y se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos extranjeros | 80 |
| Tabla 18 La derogación de la Ley N° 30219 donde también se prohíba a los expulsados a retornar o reingresar al territorio nacional..... | 81 |
| Tabla 19 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú | 82 |
| Tabla 20 Contrastación de Primera Hipótesis Especifica | 84 |
| Tabla 21 Contrastación de Segunda Hipótesis Especifica | 85 |
| Tabla 22 Contrastación de Tercera Hipótesis Especifica..... | 86 |
| Tabla 23 Contrastación de Hipótesis General..... | 87 |

CONTENIDO DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Tendencia de denuncias por comisión de delitos | 22 |
| Figura 2 Tasa de denuncias por comisión de delitos..... | 23 |
| Figura 3 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará el bienestar social del país | 63 |
| Figura 4 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará la seguridad ciudadana | 64 |
| Figura 5 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el logro de una convivencia social y pacífica | 65 |
| Figura 6 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú | 66 |
| Figura 7 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el crecimiento económico..... | 68 |
| Figura 8 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y la distribución de la renta efectiva..... | 69 |
| Figura 9 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos | 70 |

| | |
|--|----|
| Figura 10 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el ahorro en el presupuesto penitenciario | 71 |
| Figura 11 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario | 72 |
| Figura 12 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario | 73 |
| Figura 13 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria..... | 74 |
| Figura 14 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales | 75 |
| Figura 15 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros mejorará la administración del presupuesto y evitará la corrupción al interior de los penales | 76 |
| Figura 16 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria | 77 |

| | |
|---|----|
| Figura 17 Ley N ^o 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y el Decreto Legislativo N ^o 703 | 78 |
| Figura 18 Está Ud. de acuerdo en que la Ley N ^o 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos..... | 79 |
| Figura 19 La derogación de la Ley N ^o 30219 y se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos extranjeros | 80 |
| Figura 20 La derogación de la Ley N ^o 30219 donde también se prohíba a los expulsados a retornar o reingresar al territorio nacional..... | 81 |
| Figura 21 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú | 82 |

RESUMEN

En la investigación se tuvo como **Problema:** ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021? **Objetivo:** Determinar que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021. La investigación fue del **tipo** básico, **nivel** explicativo y **diseño** no experimental transeccional; se empleó **los métodos:** Análisis – Síntesis, Inductivo – Deductivo, Teleológico y Sociológico. La muestra estuvo conformada por 91 abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo y el **muestreo** fue el probabilístico simple. Para la recolección de datos se empleó encuestas y análisis documental; llegándose a **la conclusión** de que es deber del Estado Peruano proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, por lo que frente a la ola incontrolada de criminalidad extranjera la modificación normativa que permita la expulsión inmediata de reclusos extranjeros en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano es una medida pertinente bajo el pleno cumplimiento de los tratados internacionales, el mismo que coadyuva al bienestar socioeconómico del Perú y a promover el bienestar general fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de nuestro país.

PALABRAS CLAVE: expulsión inmediata, reclusos extranjeros, bienestar socioeconómico, bienestar social, bienestar económico, política penitenciaria.

ABSTRACT

In the investigation, the Problem was: To what extent will the immediate expulsion of foreign inmates affect the socioeconomic well-being of Peru, in cases where the victim is only the Peruvian state, 2021? Objective: To determine that the immediate expulsion of foreign inmates will affect the socioeconomic well-being of Peru, in cases where the victim is only the Peruvian state, 2021. The investigation was of the basic type, explanatory level and non-experimental transectional design; The methods were used: Analysis - Synthesis, Inductive - Deductive, Teleological and Sociological. The sample consisted of 91 lawyers specialized in Criminal Law who work in the city of Huancayo and the sampling was simple probabilistic. For data collection, surveys and documentary analysis were used; reaching the conclusion that it is the duty of the Peruvian State to protect the population from threats to their security, therefore, in the face of the uncontrolled wave of foreign crime, the normative modification that allows the immediate expulsion of foreign inmates in cases where the aggrieved Whether only the Peruvian state is a relevant measure under full compliance with international treaties, the same that contributes to the socioeconomic well-being of Peru and to promote the general well-being based on justice and the integral and balanced development of our country.

KEY WORDS: immediate expulsion, foreign inmates, socioeconomic well-being, social well-being, economic well-being, prison policy.

INTRODUCCIÓN

Es de conocimiento público que en nuestro país se ha incrementado el índice de criminalidad y la población penitenciaria de extranjeros, hechos que afectan el bienestar social porque crea un ambiente de zozobra, inseguridad e intranquilidad en la población; también afecta el bienestar económico de nuestro país porque tiene que afrontar los gastos que implican mantener a esos reos durante su permanencia en los centros penitenciarios y también afecta a la política penitenciaria. Por lo tanto, fue necesario realizar una investigación que permitió determinar con precisión estas afectaciones y producto del estudio minucioso de las mismas plantear una alternativa de solución que beneficie al estado peruano que es la derogación de la Ley N° 30219 – *Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados* y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – *Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país*, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal; por lo que en este informe se detalla las particularidades de esta investigación y la propuesta de solución al problema identificado.

Por lo tanto, la presente investigación formulo como Problema General: ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021?

La justificación de la investigación fue concebido porque producto de un estudio minucioso de la criminalidad extranjera en nuestro país y de sus consecuencias en el bienestar social, bienestar económico y política penitenciaria se propuso la derogación de la Ley N° 30219 – *Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados* y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – *Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país*, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal; lo cual beneficia directamente a la sociedad peruana en su conjunto porque proporciona una tranquilidad social, también beneficia al estado peruano porque le permite un ahorro en el gasto penitenciario y establecer una mejor política penitenciaria.

El Objetivo General de la investigación fue determinar que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021.

Se planteó como Hipótesis General que: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano; donde la Variable Independiente es: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros, y la Variable Dependiente: Bienestar socio económico del Perú.

La investigación fue del **Tipo** Básico, **Nivel** Explicativo y **Diseño** No experimental transeccional; se empleó **los métodos**: Análisis – Síntesis, Inductivo – Deductivo, Teleológico y Sociológico. La muestra estuvo conformada por 91

abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo y el **Muestreo** fue el Probabilístico Simple. Para la Recolección de Información se empleó Encuestas y Análisis Documental

En este orden de ideas la presente tesis se encuentra estructurada en V capítulos:

- Capítulo I: Planteamiento del Problema.
- Capítulo II: Marco Teórico.
- Capítulo III: Hipótesis.
- Capítulo IV: Metodología
- Capítulo V: Resultados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En la actualidad nuestro país viene atravesando una alta tasa delincinencial, el mismo que a través de los años se ha ido incrementando descontroladamente tal como lo indica el INEI (2018) en el *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017*.

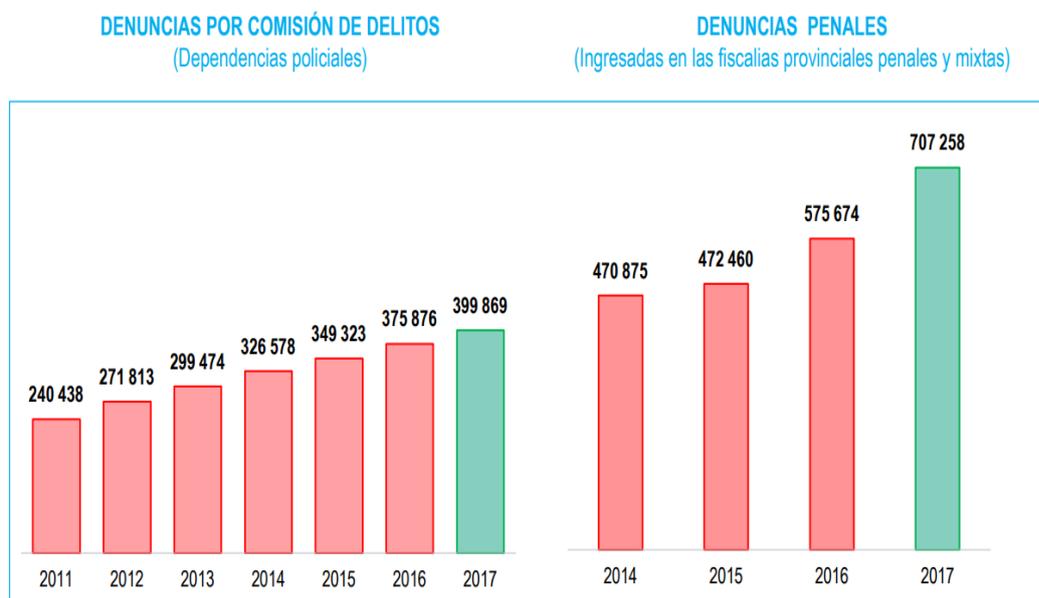


Figura 1 Tendencia de denuncias por comisión de delitos

Como se puede apreciar en la Figura 1 entre los años 2011 a 2017 ha existido una tendencia creciente de denuncias por la comisión de delitos realizados en las dependencias policiales, así como las realizadas en las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas de nuestro país. Asimismo, en este mismo informe se tiene que “a nivel nacional, la tasa de denuncias por comisión de delitos alcanzó 126 denuncias por cada 10 mil habitantes, en el

año 2017. Se aprecia una tendencia creciente en el periodo 2011-2017” (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, pág. 42) cifras que se pueden apreciar en la Figura 2:

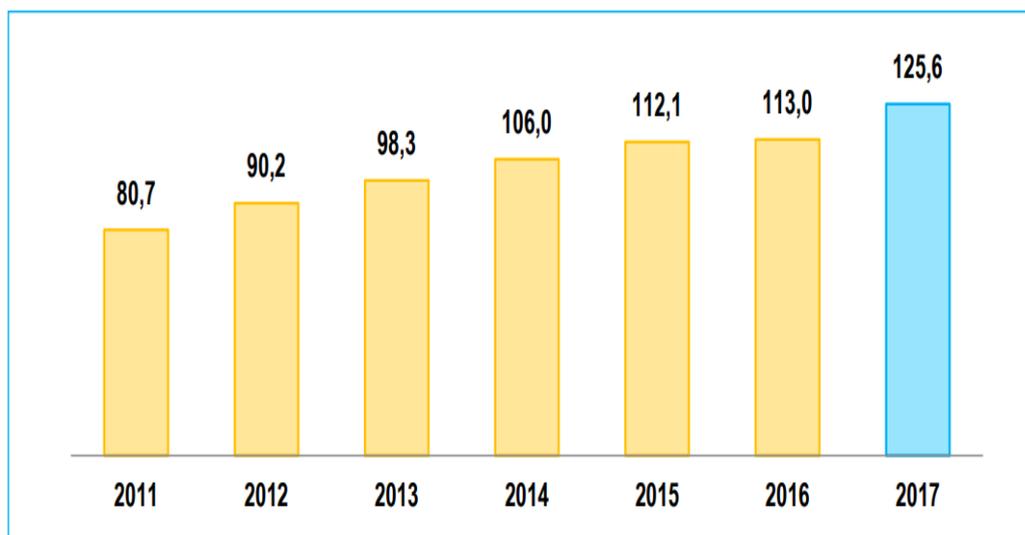


Figura 2 Tasa de denuncias por comisión de delitos

Del mismo modo se tiene que para el año 2018: “en el semestre julio-diciembre de 2018, el 26.1% de la población de 15 y más años de edad fue víctima de algún hecho delictivo cifra mayor en 0.6 puntos porcentuales que en similar periodo del año 2017 (25.5%), informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En el semestre de estudio, la mayor tasa de victimización de algún hecho delictivo se registró en la región de Puno (42.2%), seguido de Tacna (37.5%), Madre de Dios (35%), Junín (34.6%) y Cusco (34.2%)” (Gestión, 2019).

En este contexto de un aumento de la tasa delictiva y como es de conocimiento público en estos últimos años nuestro país ha experimentado un fenómeno migratorio estrepitoso de los países vecinos como Colombia y Venezuela principalmente a raíz de la crisis política y económica que viven

en ese país, donde de manera preocupante y alarmante se observa que muchos de las personas extranjeras entre menores y mayores de edad son de dudosa reputación y poseen historiales delictivos en su país y que al llegar a nuestro país no han hecho más que seguir en ese estilo de vida y conforman bandas delictivas que hacen de las suyas en los lugares donde se han asentado, tal como lo señala Reyes (2020) periodista del diario Perú21, que respecto al incremento de la cifra de delincuentes extranjeros en nuestro país señala: “La alarmante cifra de ciudadanos extranjeros involucrados en diversos delitos cada vez va en aumento. Según la Dirección de Investigación Criminal (Dirincri), en 2019 se reportaron más de 12 mil denuncias contra foráneos, de las cuales el 80% apunta hacia ciudadanos venezolanos. Estadísticas del INPE de octubre de 2016 indicaron que 34 venezolanos fueron reclusos en penales del país. Dicho número se incrementó significativamente en octubre de 2019, con 587 internos de esa nacionalidad. Es decir, aumentó 17 veces más. ***En esos mismos periodos, la cantidad de reclusos extranjeros, en general, pasó de 1,771 a 2,114***” (Reyes Acuña, 2020).

Como podemos observar de este reportaje además de haber crecido el índice de criminalidad también se ha incrementado la cantidad de reclusos extranjeros en los centros penitenciarios del país, tal como se pudo apreciar en el portal de Enterarse (2019): “Otra cifra a tomar en cuenta para analizar la situación de la criminalidad es la población penitenciaria. En este caso, también ha existido un aumento continuo del total de reos. Según los informes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), de mayo del 2016 a mayo del 2019, la población penitenciaria aumentó en 23 mil personas

aproximadamente. Sobre el número de extranjeros en prisión, la tendencia es distinta. Durante el periodo 2016 - 2018, la población penitenciaria extranjera se redujo de 1,804 a 1,633. Entre mayo del 2018 y mayo del 2019, sin embargo, hubo un incremento de aproximadamente 300 personas en el total. Del total de extranjeros en prisión en mayo 2019, los venezolanos representan el 19.84%. Entre mayo del 2016 y mayo del 2019, el número de internos de nacionalidad venezolana se incrementó en 349 personas. Este número, sin embargo, representa solo el 1.5% del total del aumento de reos. Además, los venezolanos representan apenas el 0.4% del total de la población penitenciaria del país. Un dato relevante es que, si bien entre mayo del 2016 y mayo del 2019 el número de venezolanos en prisión se incrementó en aproximadamente 1,200%, la población venezolana total en Perú creció casi 10,000% en este mismo periodo” (Enterarse, 2019).

El hecho que se haya incrementado el índice de criminalidad y la población penitenciaria de extranjeros en nuestro país de acuerdo a nuestra opinión afecta el bienestar social porque crea un ambiente de zozobra, inseguridad e intranquilidad en la población; también afecta el bienestar económico de nuestro país porque tiene que afrontar los gastos que implican mantener a esos reos durante su permanencia en los centros penitenciarios y también afecta a la política penitenciaria. Por lo tanto, fue necesario realizar esta investigación que permite determinar con precisión estas afectaciones y producto del estudio minucioso de las mismas se planteó una alternativa de solución que beneficie al estado peruano que es la derogación de la Ley N° 30219 – *Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados*

y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – *Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país*, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Delimitación temporal

La investigación se realizó durante el año 2021.

1.2.2. Delimitación espacial

La investigación se desarrolló en el Distrito Judicial de Junín.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

A) ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano?

B) ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano?

C) ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el Estado peruano?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Teórica

En el ámbito teórico la presente investigación tuvo relevancia porque en primer lugar se realizó un análisis factico y jurídico de la criminalidad extranjera en nuestro país y producto del cual se realizó un acopio de información de las opiniones de especialistas en Derecho Penal acerca de la pertinencia de la propuesta de derogación de la Ley N° 30219 – *Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados* y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – *Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país*, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal, el cual una vez validado y sustentado fue el aporte teórico de la presente investigación porque conforma parte del conocimiento jurídico y está disponible para su utilización.

1.4.2. Social

La investigación en el ámbito social cobró relevancia toda vez que producto de un estudio minucioso de la criminalidad extranjera en

nuestro país y de sus consecuencias en el bienestar social, bienestar económico y política penitenciaria se propuso la derogación de la Ley N° 30219 – *Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados* y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – *Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país*, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal; lo cual beneficia directamente a la sociedad peruana en su conjunto porque proporciona una tranquilidad social, también beneficia al estado peruano porque le permite un ahorro en el gasto penitenciario y establecer una mejor política penitenciaria.

1.4.3. Metodológica

Para el desarrollo de la presente investigación se recolectó las opiniones de especialistas en Derecho Penal acerca de la pertinencia de la propuesta de derogación de la Ley N° 30219 y del Decreto de Urgencia N° 018-2020, asimismo la modificación del Artículo 30 del Código Penal, para lo cual se implementó un instrumento de recolección de información que consistió en un cuestionario de preguntas basados en las variables, dimensiones e indicadores de investigación; dicho instrumento una vez validado fue puesto a disposición de la comunidad académica para que otros investigadores

que desarrollen investigaciones afines al tema lo puedan utilizar; siendo ello el aporte de la investigación.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

A) Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

B) Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

C) Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Nacionales

Ponce de León (2019) en su tesis titulada “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018” realizada en la Escuela de Posgrado del Centro de Altos Estudios Nacionales para optar el Grado Académico de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional, arribo a la conclusión:

“La migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos generando impacto, miedo y zozobra, por las siguientes razones: Por la falta de una política migratoria, que permitió el ingreso de venezolanos con antecedentes policiales e integrantes de organizaciones criminales; Por el deficiente control en la frontera norte que permite el acceso de forma ilegal al país; Por la falta de oportunidades laborales para los ciudadanos venezolanos; Porque un porcentaje de los migrantes venezolanos es una población joven y masculina no calificada, por lo tanto, las tasas de crimen aumentan; Por la carencia de mecanismos de control por parte de la

Policía peruana, para identificar a elementos al margen de la ley; y Por la carencia de recursos por parte de las autoridades migratorias para implementar un sistema integrado de registro, que permita acceder en tiempo real a las bases de datos de Interpol, Europol y otras que permita identificar a potenciales criminales que pretendan ingresar al país” (Ponce de León, 2019, pág. 56).

Giudiche y Huamán (2019) en la tesis titulada “Nivel de prevención ante el delito de extorsión y la seguridad ciudadana en el Distrito Fiscal de Lima 2016” realizada en la Universidad Norbert Wiener para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, arribaron a la conclusión:

“La mayoría de los operadores jurídicos considera que se requiere para elevar el nivel de prevención del delito de extorsión, coordinaciones entre la fiscalía y la PNP, es decir, comunicación oportuna por parte de la PNP como primer operador que tiene contacto con la ciudadanía para actuar rápidamente y adoptar las medidas urgentes y necesarias al respecto. Asimismo, la mayoría de los operadores jurídicos considera que lo que se va a alcanzar a través del nivel de prevención del delito de extorsión, es efectuar una persecución eficaz al respecto, de tal manera que incluso se busque sancionar o reprochar penalmente a los integrantes de estas organizaciones criminales” (Giudiche Tamayo & Huaman Ruiz, 2019, págs. 117-118).

Vásquez (2017) en la tesis titulada “La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016” realizada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, arribó a la conclusión:

“Los internos de nacionalidad extranjera, reclusos en el E.P. Modelo Ancón II, le han restado importancia a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, debido a ello se tiene gran porcentaje que no participan en actividades educativas y laborales, que de acuerdo a los artículos 49° y 54° del Código de Ejecución Penal, establecen los requisitos para poder acogerse a ambos beneficios a excepción del tiempo de permanencia en el penal que exige la normatividad, por lo que resulta imposible de poder contar con alguno de estos documentos contemplados y el pago de la reparación civil por su condición de ser ciudadanos extranjeros y no contar con familiares residentes en el Perú. Tal es el caso que durante el año 2016 egresaron en libertad 5 internos con semi libertad, 03 internos con liberación condicional y 38 internos con el beneficio especial de salida frente a una gran cantidad de 64 internos que egresaron con pena cumplida, ello demuestra que los internos extranjeros al no ver la forma de poder contar con los requisitos establecidos solo les queda la opción de cumplir su condena; por cuanto se deduce que no existe una verdadera reinserción social en los beneficios penitenciarios, sin embargo la población penitenciaria va en aumento cada día más, por la falta de un verdadero

tratamiento penitenciario y no contar con un buen presupuesto, infraestructura, equipamiento de talleres, mayor cantidad de profesionales, etc.” (Vásquez Villanueva, 2017, pág. 97).

2.1.2. Internacionales

Sales (2018) en la tesis titulada “Las condiciones de vida de los internos extranjeros en el Centro Penitenciario Lledoners” realizada en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho, arribó a la conclusión:

“El crecimiento de población penitenciaria ha ido acompañado además de profundos cambios en su composición. El número de personas extranjeras que cumplen condena en las prisiones ha crecido en todos los países de la Unión Europea. La creciente heterogeneidad cultural y la transnacionalización de las condenas están provocando cambios en la gestión de las instituciones y en las vivencias subjetivas de los internos ... No se puede olvidar que las medidas orientadas a mejorar la convivencia, el clima social y la calidad de vida de los extranjeros en las prisiones se desarrollan en un marco normativo de penalización de la población migrante y de subordinación de las políticas penales a las necesidades de las políticas migratorias. La amenaza de expulsión y la imposibilidad de acceder a permisos de salida, consecuencias más visibles de esta subordinación en el día a día de los internos extranjeros, constituyen un obstáculo para dotar de significado sus experiencias en

prisión y ponen en cuestión la finalidad resocializadora de la política criminal” (Sales Campos, 2018, págs. 153-170).

Valverde (2016) en su tesis titulada “Vínculos actuales entre penas privativas de libertad y medidas de seguridad, al amparo de Naciones Unidas y el artículo 25.2 de la C.E.” desarrollada en la Universidad de Murcia para optar el Grado Académico de Doctor en Abogacía y Práctica Jurídica, arribo a la conclusión:

“Las medidas de seguridad constituyen un sistema preventivo en la lucha contra el delito que implican privación de bienes jurídicos fundamentales y son aplicadas, por órganos jurisdiccionales exclusivamente, en función de la peligrosidad criminal del sujeto, que ha de ser demostrada mediante la comisión de un hecho tipificado como delito y un pronóstico futuro de reincidencia delictiva, con las imprecisiones propias del pronóstico de una conducta ulterior ... En los últimos años, la población de reclusos extranjeros ha aumentado en las prisiones españolas, y, atendiendo a la masificación, se hace recomendable que cumplan la condena en sus países de origen, no obstante, atendiendo a los vacíos legales en cuanto a los traslados es una solución actualmente improbable. A fecha de julio del 2010, existe un total de 27.178 presos/as extranjeros/as en nuestras cárceles, de manera que éste es un colectivo cada vez más numeroso y de procedencia diversa. Además, el artículo 25 de la CE establece una finalidad igual para todo recluso sin distinciones. Sin embargo, por el hecho de ser extranjero, además de estar privado de libertad conlleva una serie de desigualdades,

a las que se une la necesidad por parte del extranjero e inmigrante de aceptar un nuevo sistema de valores. En definitiva, la diferencia de trato no se traduce en trato discriminatorio, sino en trato diferente justificado” (Valverde Pujante, 2016, págs. 401-420)

Leoz (2018) en su tesis titulada “El principio del trato humano a las personas privadas de libertad” realizada en la Universidad de Zaragoza para optar el Grado Académico de Doctor en Derechos Humanos y Derecho Penal, arribó a la conclusión:

“A pesar de los significativos avances que se han producido en los últimos años en el marco jurídico e institucional internacional, la realidad en los centros penitenciarios y otros lugares de detención en numerosos países de todas las regiones del mundo y el trato que en ellos se dispensa a los detenidos dista mucho de lo dispuesto por las normas de Derecho Internacional. Una crisis penitenciaria a nivel global de carácter crónico que responde a múltiples factores, entre ellos, el uso excesivo de la detención preventiva, la escasa aplicación de las medidas sustitutivas del encarcelamiento o las políticas de justicia penal de corte punitivo, cuyo impacto en las condiciones de detención se ve frecuentemente agravado como consecuencia de la indiferencia y desinterés de las autoridades por la situación de los detenidos y la impunidad de los abusos” (Leoz Invernón, 2018, pág. 240).

2.2. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS

2.2.1. Teoría de la Pena

Es imprescindible comprender en primer lugar la definición de pena, para luego desarrollar las teorías que explican la misma, por lo tanto, al revisar la literatura al respecto se ha encontrado muchas definiciones como por ejemplo el de Rodríguez (2019) quien define a la pena como: “castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta, y como dolor, tormento o sentimiento corporal” (Rodríguez Horcajo, 2019, pág. 220). Otro autor es Cárdenas (2004) quien señala que “la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un mal que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del principio de legalidad, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, representado por el apotegma latino: *nullum crime, nulla poena sine lege*” (Cárdenas Ruiz, 2004); así también tenemos la definición de Rodríguez (2004) cuando señala: “la pena es la efectiva privación o restricción de bienes de que se hace objeto al sujeto que ha sido sentenciado por haber cometido un delito La pena es, pues, la ejecución de la punición, y se da en la instancia o fase ejecutiva” (Rodríguez Manzanera, 2004, pág. 93).

2.2.1.1. Teorías de la pena

A. Teorías absolutas de la pena

Según lo señalado por Valderrama (2021), “históricamente la retribución fue una reacción frente al delito, se consideraba que el mal no debe quedar sin castigo y que el autor de un actuar prohibido debía encontrar en este su merecido. En este sentido, estas teorías reciben la denominación de absolutas en razón a que apelan a la restitución de valores absolutos, como lo es la justicia, es así, que consideran a este valor como el único que otorga sentido y fundamento a la pena. Por ello, en aras de restablecer la justicia, la pena es concebida simplemente como una retribución a imponer frente al delito cometido, lo que se traduce en ocasionarle un mal a un individuo que compense el mal que ha causado libremente, equilibrándose así la culpabilidad del autor. Las bases ideológicas de las teorías absolutas residen en el reconocimiento del Estado como valedor de la justicia terrenal y esencia de los valores morales” (Valderrama Macera, 2021).

Las concepciones de retribución se sustentan en tres presupuestos fundamentales:

“i) La potestad estatal para castigar al responsable mediante la pena.

ii) La necesaria existencia de una culpabilidad que pueda ser medida según la gravedad del injusto cometido.

iii) La necesidad de armonizar el grado de culpabilidad y la gravedad de la pena” (Valderrama Macera, 2021)

Por lo tanto, la pena dispuesta en la sentencia, debe ser respetada y tomada como justa tanto por el autor como por la colectividad.

B. Teorías relativas de la pena

Se precisa que “estas teorías adoptan una posición antagónica respecto de las teorías absolutas, puesto que no contemplan la pena como un medio para la realización de la justicia sobre la tierra, sino que sirve exclusivamente para la protección de la sociedad con la finalidad de evitar acciones punibles futuras tal y como dijo Protágoras: Quien piensa en castigar de modo razonable, no lo hace por el injusto ya cometido ... sino con la voluntad futura de que ni el autor mismo vuelva a cometer el injusto, ni tampoco los demás que ven cómo aquél es castigado. Nos damos cuenta de que el hecho delictivo no es el fundamento de la pena, como lo señalado en las teorías absolutas, sino son el motivo del castigo. Por tanto, nos permiten explicar la necesidad de la intervención estatal y el modo de obrar de la pena ante la protección social” (Valderrama Macera, 2021).

Para los que sostienen esta teoría, el fundamento de prevención se sostiene en tres presupuestos primordiales:

“i) Posibilidad de un pronóstico suficientemente cierto del futuro comportamiento del sujeto.

ii) Que la pena adecuada con exactitud a la peligrosidad del sujeto de manera que sea posible le éxito de la prevención.

iii) La propensión a la criminalidad puede ser atacada (tanto en jóvenes como adultos) mediante los elementos pedagógicos de aseguramiento y, en especial del trabajo pedagógico social de la pena que se debe realizar de la ejecución penal” (Valderrama Macera, 2021).

Finalmente se debe considerar que a lo mencionado se debe tener presente “la clasificación establecida por FEUERBACH pero posteriormente fue LIZST quien finalmente terminó de divulgarla en su versión moderna. Esto es, la prevención operaria sobre la colectividad (prevención general) y de la prevención en relación al infractor (prevención especial)” (Valderrama Macera, 2021).

C. Teorías mixtas o unitarias

Valderrama (2021) respecto a las teorías mixtas precisa que “intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión práctica que permita a la pena desarrollar la totalidad de sus funciones en su aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad;

lo que ayudaría a resolver la problemática que surgiría al existir una contraposición entre teorías, debiendo darse preferencia no a lo doctrinario, sino a lo existente dentro de cada caso en concreto. Así pues, se aúnan la prevención general y la retribución en la experiencia de que sólo una pena justa y adecuada a la culpabilidad disuade y educa en un sentido social-pedagógico, unificando la prevención con la resocialización” (Valderrama Macera, 2021).

Asimismo, agrega que “Roxin respecto a estas teorías considera que es necesario conservar los aspectos acertados de cada teoría antecesora (represiva y preventiva), y que estas deben aplicarse durante las tres fases que el Derecho Penal emplea su enfrentamiento con el individuo: i) conminación, ii) aplicación judicial y iii) ejecución de la pena; señala que las normas penales sólo están justificadas cuando tienden a la protección de la libertad individual y a un orden social que está a su servicio” (Valderrama Macera, 2021).

2.2.1.2. Clases de penas según el Código Penal Peruano

De acuerdo a lo señalado el Artículo 28 del Código Penal Peruano, respecto a las Clases de Pena, se tiene: “las penas aplicables de conformidad con este Código son: Privativa de libertad, Restrictivas de libertad, Limitativas de derechos y Multa” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

A. Privativa de libertad

Rosas (2013) señala que: “la pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua” (Rosas Torrico, 2013, pág. 5).

Según el Artículo 29 del Código Penal, “la duración de la pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

B. Restrictivas de libertad

Rosas (2013) señala que las penas restrictivas: “son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30° del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados. Las penas restrictivas de libertad que contempla el Código Penal son: 1. La expatriación, tratándose de nacionales; 2. La expulsión del país, tratándose de extranjeros” (Rosas Torrico, 2013, pág. 5).

Según el Artículo 30 del Código Penal, “la pena restrictiva de libertad es la de expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso. En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

C. Limitativas de derechos

Rosas (2013) señala que estas penas “consideradas en los artículos 31° al 40° del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado)” (Rosas Torrico, 2013, pág. 6).

Según el Artículo 31 del Código Penal, “las penas limitativas de derechos son: Prestación de servicios a la comunidad, Limitación de días libres, e Inhabilitación”

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Asimismo, el Artículo 32 referente a la Aplicación de penas, señala: “Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Así también el Artículo 33 del Código Penal señala que: “la duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

D. Multa

Rosas (2013) que: “la pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza” (Rosas Torrico, 2013, pág. 6).

Según el Artículo 41 del Código Penal, “La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días-multa. El importe del día-multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, rentas, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

2.2.2. Bienestar social

Es importante establecer en primer lugar el concepto de bienestar, el que para Uribe (2004) “se remite a los efectos del desarrollo sobre el individuo, las familias y la sociedad ... Sin duda alguna, el planteamiento del Estado de Bienestar (EB) constituye la forma más completa de concebir a una sociedad alrededor de la búsqueda del bienestar de sus ciudadanos. Al proponer una sociedad donde la preocupación fundamental del Estado es lograr el bienestar, esta concepción propone un rol al Estado que va mucho más allá de administrar justicia, proponer las leyes y hacer inversiones de infraestructura. Una condición básica del Estado que propicia el bienestar social es la forma en que pone en marcha el principio de solidaridad. Esto implica acciones de política fiscal, medidas redistributivas y provisión de servicios sociales” (Uribe Mallarino, 2004, pág. 19).

Navarro (2006) respecto al estado de bienestar señala: “El Estado de bienestar se ha definido básicamente como un conjunto de instituciones públicas proveedoras de servicios sociales, dirigidas a

mejorar las condiciones de vida y a promocionar la igualdad de oportunidades de sus ciudadanos. Conceptos amplios como el de Estado de bienestar suelen determinarse por construcciones teóricas situadas más allá de las coordenadas del espacio y del tiempo. Sin embargo, la dimensión histórica y los referentes territoriales son atributos esenciales para la comprensión de la gestación, el desarrollo y la transformación de los modernos Estados de bienestar. Sistemas culturales, legados institucionales, arenas políticas y marcos organizativos son áreas cruciales por analizar” (Navarro Ruvalcaba, 2006).

Bajo el contexto del estado de bienestar se debe ahora comprender la definición de bienestar social, el mismo que es definido como: “el bienestar social no es un concepto que se pueda observar directamente. Constituye todos aquellos parámetros que ayudan a mejorar la calidad de vida de los individuos dentro de una sociedad. Es por ello que hay que diferenciarlo de la calidad de vida en sí misma, que atiende a factores psicosociales. El bienestar social, aunque no está directamente conectado con el bienestar económico, mantiene una correlación clara con factores económicos más objetivos” (Economía, 2018).

Del mismo modo de acuerdo a Fortún (2019): “El bienestar social es la satisfacción conjunta de una serie de factores, que responden a la calidad de vida del ser humano en sociedad. El bienestar social es una condición lograda. Esta condición se expresa en varios aspectos de la vida del ser humano en convivencia social. Estos aspectos de la vida

social son recogidos evaluando el nivel logrado en la satisfacción de las necesidades sociales fundamentales. Por tanto, el bienestar social se expresa a través de los niveles de salud, educación, vivienda, bienes de consumo, desarrollo urbano, seguridad y en todos los aspectos relacionados con el medio ambiente” (Fortún, 2019).

2.2.3. Bienestar económico

Muchos estudios han señalado que, junto con el bienestar social, el bienestar económico es otro de los primordiales factores que determinan que una nación se desarrolle y coexista en un estado democrático de derecho, por lo tanto, según Pedrosa (2017) se entiende por bienestar económico, “a aquella situación de riqueza que es derivada de una relación directa entre las variables de producción, empleo y distribución de la renta. Esto, dentro de un lugar (normalmente un país). Visto de otro modo, el bienestar económico es aquel donde se maximiza el bienestar social a través del crecimiento económico. Así, la mayoría de las personas del país cuentan con un empleo, hasta alcanzarse el desempleo estructural (aproximadamente entre el 4% y 5%). Además, existe una distribución de la renta efectiva, es decir, apenas hay desigualdad económica y todos los ciudadanos acceden las mismas oportunidades. Asimismo, la reducción de la desigualdad económica suele ir de la mano de una disminución de la desigualdad social. Es decir, una menor brecha del ingreso per cápita está relacionada usualmente a una mayor equidad en temas, por ejemplo, de derechos humanos y participación política” (Pedrosa, 2017).

Por tanto, según refiere Miquel (2015) “podremos aproximar la mejora del bienestar económico a través de la reducción efectiva de la tasa de pobreza, tanto absoluta como relativa y la mejora de la equidad en la distribución de los ingresos, añadiendo factores de sostenibilidad, tanto financieros como, especialmente, de los recursos naturales y el medio ambiente” (Miquel Burgos, 2015)

2.2.4. Política penitenciaria

Según el Consejo Nacional de Política Criminal (2016) se entiende que la Política Nacional Penitenciaria, “establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Del mismo modo el mismo Consejo formula el enunciado de la Política Nacional Penitenciaria de la siguiente manera: “racionalizar el ingreso y salida al sistema penitenciario, incrementar la cobertura y calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria de régimen cerrado y régimen abierto, así como promover la reinserción social de la población que ha culminado la sanción recibida, a través de una visión sistémica e intervención interinstitucional, multisectorial e intergubernamental en el sistema penitenciario” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

2.2.4.1. Principios de la Política Nacional Penitenciaria

Se debe tener en cuenta que estos principios son “axiomas fundamentales y fundantes que orientan de forma coherente las decisiones que se adopten en el marco de la implementación de la política nacional penitenciaria” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).

- a) “*Principio de comunicación.*- Todos los avances y logros obtenidos, como resultantes del proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria, así como aquellas decisiones que se adopten en relación a dicho proceso; deben ser comunicadas en forma oportuna y estratégica a la sociedad en su conjunto (instituciones públicas, medios de comunicación, gremios de la sociedad civil, academia, etc.)” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).
- b) “*Principio de participación regional y local.*- Se debe considerar la puesta en marcha de esfuerzos transversales destinados a empoderar a los gobiernos regionales y locales, a fin de fomentar el involucramiento de la comunidad local; así como para garantizar la sostenibilidad de los proyectos y acciones que establezca la Política Nacional Penitenciaria” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).
- c) “*Principio de compromiso y colaboración interinstitucional e intergubernamental.*- Es necesario considerar una metodología de trabajo que asegure la participación de las

diversas entidades públicas que conforman la estructura del Estado, así como de aquellas que pertenecen a los diferentes niveles de gobierno; en el diseño y validación de estrategias nacionales, regionales y locales de la Política Nacional Penitenciaria” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).

- d) “Principio de participación de la sociedad civil. - La sociedad civil (organismos, asociaciones, gremios, colectivos, iglesia, academia, etc.), debe contar con los espacios suficientes y necesarios que garanticen su participación activa en la gestión de la Política Nacional Penitenciaria” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).
- e) “Principio de atención de internos con necesidades especiales.- La Política Nacional Penitenciaria, visibiliza y genera una línea de atención diferenciada para aquellos grupos de personas que están inmersas en el sistema penitenciario, y que tienen requerimientos especiales (inimputables, toxicómanos dependientes, extranjeros, adultos mayores, discapacitados, etc.); con el propósito de fomentar condiciones y tratamiento igualitario para todos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 70).
- f) “Principio de gestión del conocimiento. - Todos los procesos desarrollados y logros alcanzados en el marco la Política Nacional Penitenciaria, cuentan con una metodología de

gestión a fin de garantizar su aprendizaje, y procurar mejoras en forma continua” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 71).

2.2.4.2. Ejes de la Política Nacional Penitenciaria

- a) *“Sistema de Justicia Penal.-* Está enfocado en la racionalización del ingreso y salida de ciudadanos al sistema penitenciario” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 71).
- b) *“Tratamiento.* - Corresponde a todas las actividades orientadas a la rehabilitación de la población penitenciaria en régimen cerrado y abierto, enfatizando en la promoción de un estilo de vida saludable, así como en la prevención, la recuperación y la rehabilitación de los problemas de salud que presenta” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 71).
- c) *“Resocialización.* - Está orientado a facilitar la relación y vinculación de la población penitenciaria con la sociedad” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 71).

2.3. MARCO CONCEPTUAL (de las variables y dimensiones)

- **Agraviado:** “Titular del bien jurídico protegido que ha resultado lesionado o cuya indemnidad ha sido puesta en peligro por el delito. Persona física que sufre la ofensa, el daño o el perjuicio propio del delito” (Real Academia Española, 2004).

- **Bienestar socioeconómico:** “es un concepto multidimensional por lo que su medición no es tarea sencilla ya que debe abarcar indicadores de distintos ámbitos que hacen referencia a la calidad de vida de los ciudadanos” (Toledo Cabrera, 2012).

- **Bienestar social:** “El bienestar social es la satisfacción conjunta de una serie de factores, que responden a la calidad de vida del ser humano en sociedad. El bienestar social es una condición lograda. Esta condición se expresa en varios aspectos de la vida del ser humano en convivencia social. Estos aspectos de la vida social son recogidos evaluando el nivel logrado en la satisfacción de las necesidades sociales fundamentales. Por tanto, el bienestar social se expresa a través de los niveles de salud, educación, vivienda, bienes de consumo, desarrollo urbano, seguridad y en todos los aspectos relacionados con el medio ambiente” (Fortún, 2019).

- **Bienestar económico:** “aquella situación de riqueza que es derivada de una relación directa entre las variables de producción, empleo y distribución de la renta. Esto, dentro de un lugar (normalmente un país). Visto de otro modo, el bienestar económico es aquel donde se maximiza el bienestar social a través del crecimiento económico. Además, existe una distribución de la renta efectiva, es decir, apenas hay desigualdad económica y todos los ciudadanos acceden las mismas oportunidades. Asimismo, la reducción de la desigualdad económica suele ir de la mano de una disminución de la desigualdad social.

Es decir, una menor brecha del ingreso per cápita está relacionada usualmente a una mayor equidad en temas, por ejemplo, de derechos humanos y participación política” (Pedrosa, 2017).

- **Expulsión:** “es una sanción que, en su acepción habitual, se aplica a los extranjeros y que consiste en la devolución a su país de origen y prohibición de regresar al territorio del Estado” (Wikipedia, 2006)

- **Política penitenciaria:** “establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

- **Recluso extranjero:** “un individuo o persona de nacionalidad extranjera, que está encarcelado, detenido, recluso, capturado, preso, aprisionado, apresado, condenado o arrestado, el que está privado de la libertad y así mismo está penado o castigado con todo el rigor de la ley por haber cometido un delito o falta” (Definicion.com, 2018).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

A) La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna.

B) La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

C) La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

3.3. VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL)

3.3.1. Variable Independiente

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros

“Sanción aplica a los reos extranjeros y que consiste en la devolución a su país de origen y prohibición de regresar al territorio del Estado por haber cometido un delito o falta” (Definicion.com, 2018)

| VARIABLE INDEPENDIENTE | INDICADORES |
|--|---|
| X: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros | <ul style="list-style-type: none"> • Taxatividad de la sanción de expulsión • Prohibición de regresar al territorio peruano |

3.3.2. Variable Dependiente

Bienestar socio económico del Perú

“Es un concepto multidimensional por lo que su medición no es tarea sencilla ya que debe abarcar indicadores de distintos ámbitos que hacen referencia a la calidad de vida de los ciudadanos” (Toledo Cabrera, 2012).

| V. DEPENDIENTE | DIMENSIONES | INDICADORES |
|--|---------------------------------|--|
| Y: El bienestar socioeconómico del Perú | El bienestar social del Perú | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano • Seguridad ciudadana • Convivencia social pacífica |
| | El bienestar económico del Perú | <ul style="list-style-type: none"> • Maximización del bienestar social a través del crecimiento económico • Distribución de la renta efectiva • Equidad en los derechos humanos |
| | La política penitenciaria | <ul style="list-style-type: none"> • Racionalizar el ingreso al sistema penitenciario • Racionalizar la salida al sistema penitenciario • Calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria. • Imposición de medidas y penas oportunas y racionales |

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1. Métodos generales

- ❖ **Método Análisis Síntesis-** para el desarrollo de la investigación fue indispensable realizar un abordaje teórico y jurídico respecto a la normatividad de las penas aplicables a los extranjeros infractores en particular de las penas restrictivas de la libertad y sobre el bienestar socio económico de nuestra nación, ello con el propósito de examinar los fundamentos, características y naturaleza jurídica de ambas categorías conceptuales; para luego sintetizarlos con la finalidad de implementar las bases teóricas que proporcionen la base científica a la investigación.
- ❖ **Método Inductivo – Deductivo-** tomado conocimiento de la realidad problemática sobre la expulsión inmediata de reclusos extranjeros por haber cometido un delito o falta donde el agraviado sea solo el estado peruano, se realizó un abordaje pormenorizado de los postulados teóricos y doctrinarios a fin de determinar su influencia en el bienestar socio económico de nuestra nación, para el cumplimiento de este objetivo nos apoyamos de las opiniones válidas y pertinentes de abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo.

4.1.2. Métodos particulares

- ❖ **Método Teleológico.-** frente a la gran problemática de las penas inefectivas impuestas a los delincuentes extranjeros fue necesario realizar una interpretación de las normas relativas a este tema desde la Constitución Política, el Código Penal Peruano y demás normas a fin de evaluar la finalidad y buscar establecer el espíritu de su implementación (establecer el fin de las causas finales), en este contexto este método nos proporcionó las directrices para identificar la finalidad del porque en las normas antes mencionadas han sido incorporadas la penalización a los infractores extranjeros.
- ❖ **Método Sociológico.-** el objetivo de la investigación fue determinar cómo la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, y para cumplir este objetivo así como validar y confirmar nuestras hipótesis de investigación fue necesario recolectar información del contexto social y real pertinente, en este caso de abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo, quienes aportaron datos concretos respecto a la problemática abordada y validaron la propuesta de modificación normativa.

4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

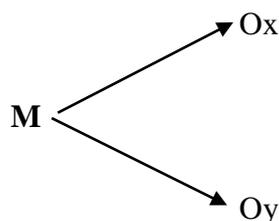
El tipo de investigación desarrollado fue la básica o teórica, porque luego de realizar un abordaje teórico y jurídico de las penas inefectivas impuestas a los delincuentes extranjeros y la propuesta de la expulsión inmediata de reclusos extranjeros se contrastó con el marco normativo vigente y las opiniones de los abogados especialistas en Derecho Penal con el propósito de identificar las deficiencias sociojurídicas y plantear las soluciones pertinentes.

4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Explicativa: porque se hizo un análisis de la influencia jurídica derivada de la propuesta de modificación normativa donde se considera la expulsión inmediata de reclusos extranjeros, sobre el bienestar socioeconómico del Perú, esto es se explicó la relación causal entre la variable independiente y la dependiente, lo cual permitió sustentar la alternativa de solución

4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño empleado en la investigación fue el No experimental transeccional.



Donde:

M = Muestra conformada por 91 abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo.

O = Observaciones de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: la expulsión inmediata de reclusos extranjeros.

Y = Observación de la variable: bienestar socioeconómico del Perú.

4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA**4.5.1. Población**

Fue constituido por 1000 abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo y que estuvieron colegiados y habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Junín.

4.5.2. Muestra

La muestra fue representada por 91 abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo y que estuvieron colegiados y habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Junín, conforme al siguiente procedimiento estadístico:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población

z = Nivel de confianza (95%)

- p** = Probabilidad a favor (0.97)
q = Probabilidad en contra (0.03)
s = Error de estimación (0.05)

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.97) (0.03) (1000)}{(0.05)^2 (1000 - 1) + (1.96)^2 (0.97) (0.03)}$$

$$n = 91.02$$

4.5.3. Técnica de Muestreo

Se utilizó el muestreo probabilístico mediante la técnica Aleatorio Simple, por la razón que los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en las investigaciones socio jurídicas.

4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.6.1. Encuestas

Que fue aplicada a los por 91 abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo y que estén colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Junín, con el objeto de recabar sus apreciaciones respecto la expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el bienestar socioeconómico del Perú. Para esta técnica se utilizó como instrumento un cuestionario de preguntas que fue implementado en base a las variables, dimensiones e indicadores.

4.6.2. Análisis Documental

Que permitió recopilar información de las diferentes fuentes escritas para realizar el análisis teórico, jurídico y doctrinario de las variables de investigación, tales como: libros, tratados, ensayos, códigos, revistas científicas, etc.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizó la estadística Descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencia tales como:

- Frecuencia absoluta.
- Frecuencia relativa.

Por otro lado, para presentar los datos se utilizará:

- Cuadros Estadísticos.
- Gráficos lineales como el histograma de frecuencia.
- Gráficos de superficie como las barras y los circulares.

Para buscar asociación estadística entre las variables cualitativas se utilizó tablas de contingencia aplicando el contraste de χ^2 con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$)

4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Durante el desarrollo de la investigación se considerará y cumplirá los siguientes aspectos éticos:

- Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales

- Consentimiento informado y expreso
- Beneficencia y no maleficencia
- Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad
- Responsabilidad
- Veracidad (Universidad Peruana Los Andes, 2019)

Así como todas las normas de la Universidad Peruana Los Andes que regulan el proceso de investigación con fines de obtención del Grado Académico de Maestro.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

5.1.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna”.

Tabla 1 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará el bienestar social del país

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 12 | 13,2 | 13,2 | 13,2 |
| De acuerdo | 68 | 74,7 | 74,7 | 87,9 |
| Válidos No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 91,2 |
| En desacuerdo | 8 | 8,8 | 8,8 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

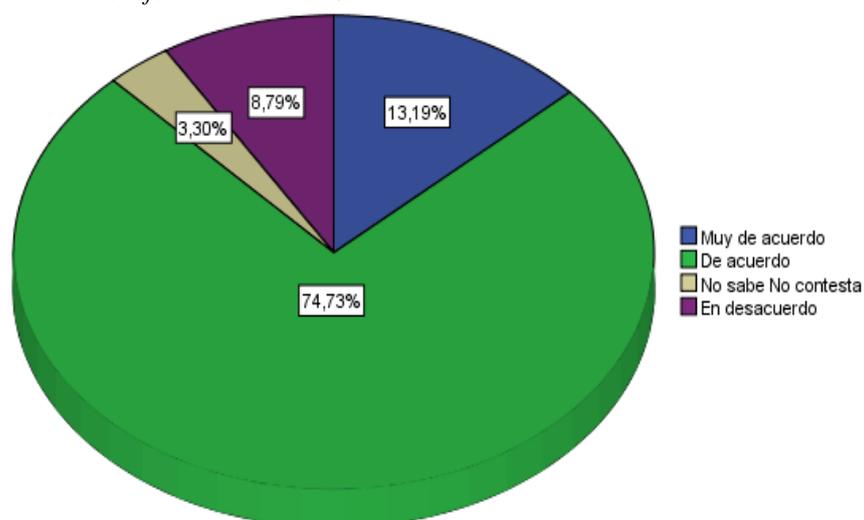


Figura 3 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará el bienestar social del país

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el desarrollo urbano de las ciudades acechadas por la delincuencia extranjera? Se ha obtenido que el 13.19% indico estar muy de acuerdo con la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, el 74.73% indico estar de acuerdo con la modificación normativa, el 3.3% indico no saber o no contesto y el 8.79% indico estar en desacuerdo.

Tabla 2 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará la seguridad ciudadana

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 24 | 26,4 | 26,4 | 26,4 |
| De acuerdo | 61 | 67,0 | 67,0 | 93,4 |
| No sabe No contesta | 6 | 6,6 | 6,6 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

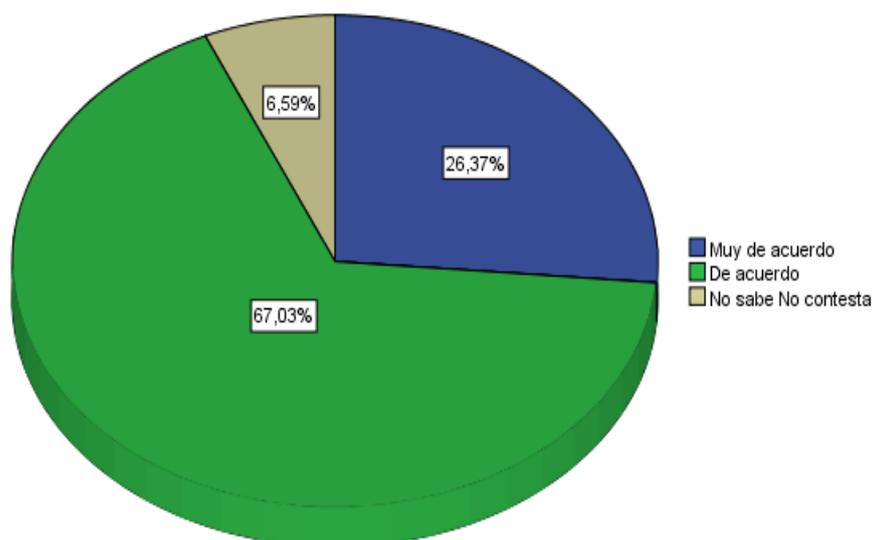


Figura 4 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará la seguridad ciudadana

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en una mejor seguridad ciudadana? Se ha obtenido que el 26.37% indicaron estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará la seguridad ciudadana, el 67.03% indicaron estar de acuerdo y el 6.59% indicaron no saber o no contesto.

Tabla 3 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el logro de una convivencia social y pacífica

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 60 | 65,9 | 65,9 | 65,9 |
| De acuerdo | 25 | 27,5 | 27,5 | 93,4 |
| Válidos No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 96,7 |
| En desacuerdo | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

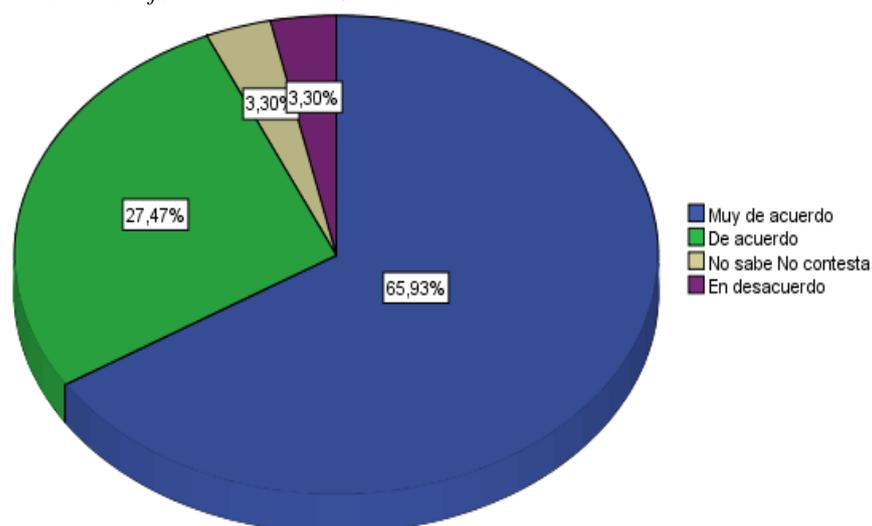


Figura 5 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el logro de una convivencia social y pacífica

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el logro de una convivencia social y pacífica? Se ha obtenido que el 65.93% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta mejorará la convivencia social y pacífica, el 27.47% indico estar de acuerdo, el 3.3% indico no saber o no contesto y el 3.3% indico estar en desacuerdo.

Tabla 4 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 57 | 62,6 | 62,6 | 62,6 |
| De acuerdo | 31 | 34,1 | 34,1 | 96,7 |
| No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Válidos | | | | |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

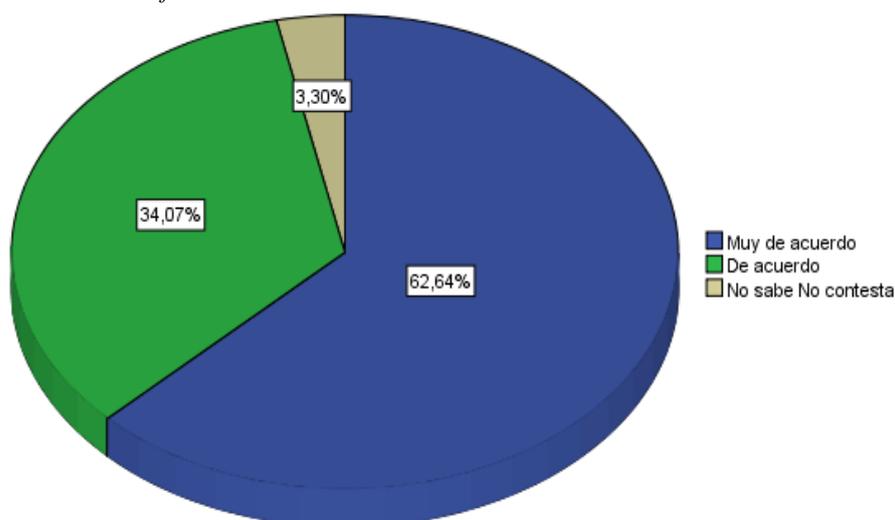


Figura 6 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna? Se ha obtenido que el 62.64% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, el 34.07% indico estar de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú y el 3.3% indico no saber o no contesto.

5.1.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario”.

Tabla 5 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el crecimiento económico

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Muy de acuerdo | 27 | 29,7 | 29,7 | 29,7 |
| De acuerdo | 61 | 67,0 | 67,0 | 96,7 |
| En desacuerdo | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

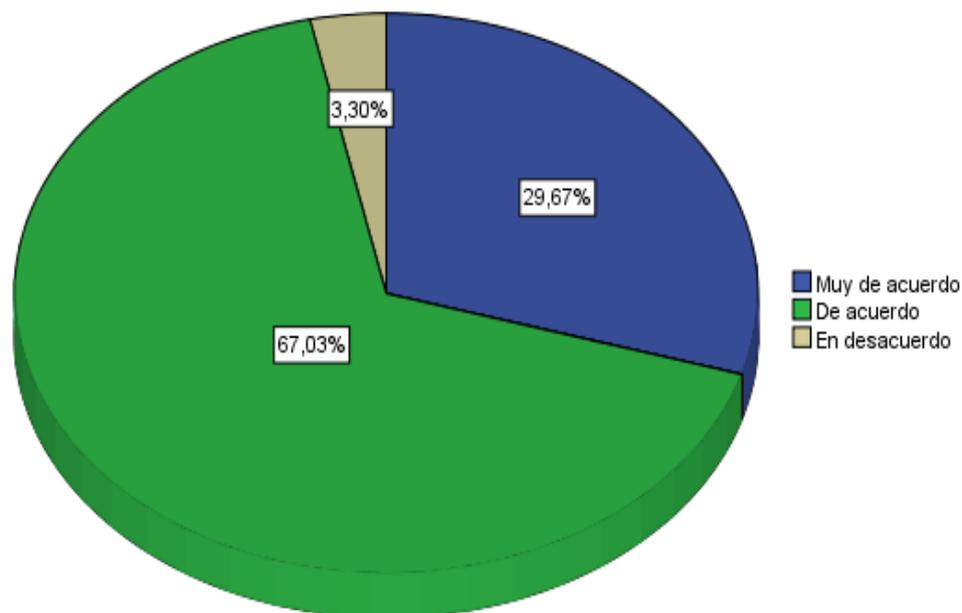


Figura 7 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y el crecimiento económico

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico? Se ha obtenido que el 29.67% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros permitirá la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico, el 67.03% indico estar de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros permitirá la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico y el 3.3% indico estar en desacuerdo.

Tabla 6 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y la distribución de la renta efectiva

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 12 | 13,2 | 13,2 | 13,2 |
| De acuerdo | 67 | 73,6 | 73,6 | 86,8 |
| Válidos No sabe No contesta | 6 | 6,6 | 6,6 | 93,4 |
| En desacuerdo | 6 | 6,6 | 6,6 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

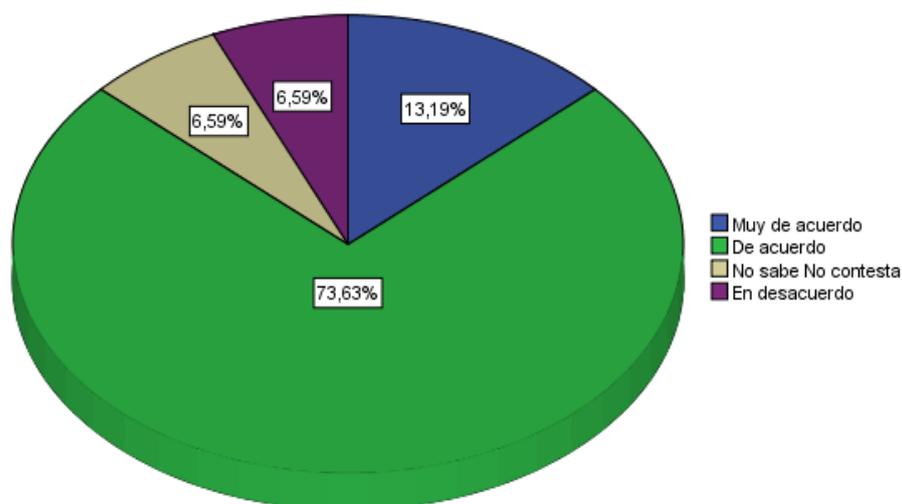


Figura 8 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y la distribución de la renta efectiva

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor distribución de la renta efectiva? Se ha obtenido que el 13.19% indicó estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor distribución de la renta efectiva, el 73.63% indicó estar de acuerdo, el 6.59% indicó no saber o no contestó y el 6.59% indicó estar en desacuerdo.

Tabla 7 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 58 | 63,7 | 63,7 | 63,7 |
| De acuerdo | 30 | 33,0 | 33,0 | 96,7 |
| No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

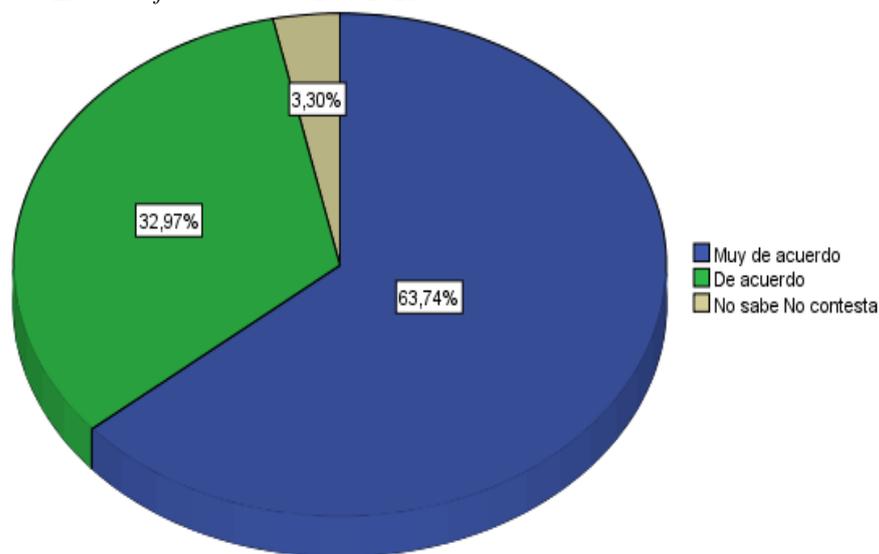


Figura 9 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros y una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos? Se ha obtenido que el 63.74% indicó estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros permitirá una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos

peruanos, el 32.97% indico estar de acuerdo y el 3.3% indico no saber o no contesto.

Tabla 8 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el ahorro en el presupuesto penitenciario

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | Muy de acuerdo | 74 | 81,3 | 82,2 | 82,2 |
| | De acuerdo | 16 | 17,6 | 17,8 | 100,0 |
| | Total | 90 | 98,9 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 1 | 1,1 | | |
| Total | | 91 | 100,0 | | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

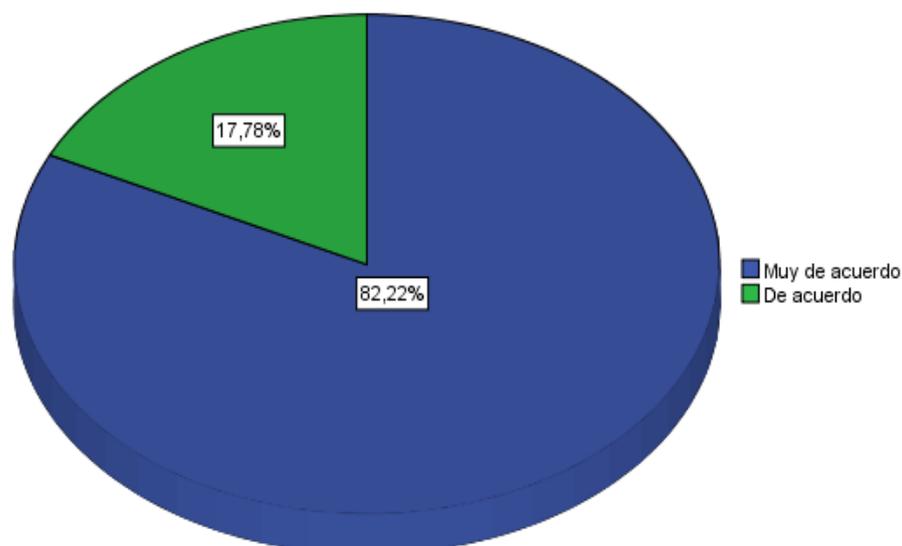


Figura 10 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros y el ahorro en el presupuesto penitenciario

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario? Se ha obtenido que el 82.22% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros significará un

ahorro en el presupuesto penitenciario y el 17.78% indico estar de acuerdo con la expulsión inmediata de reclusos extranjeros significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

5.1.3. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales”.

Tabla 9 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 54 | 59,3 | 59,3 | 59,3 |
| Válidos De acuerdo | 37 | 40,7 | 40,7 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

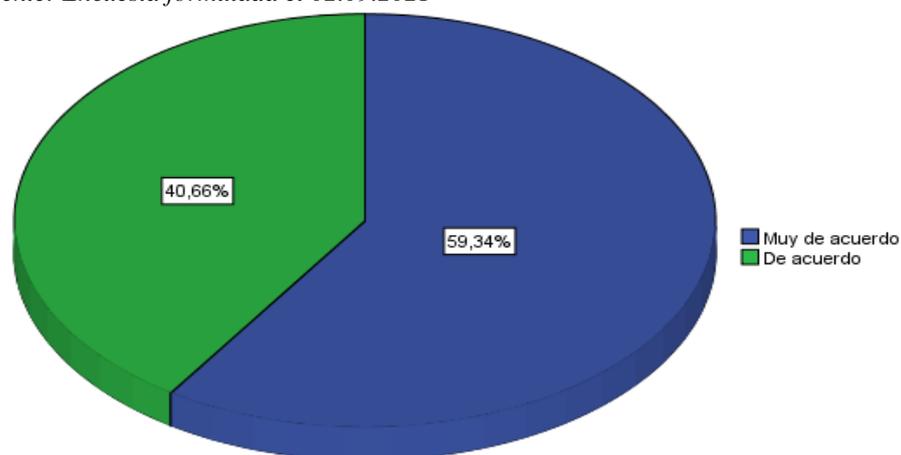


Figura 11 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de

los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario? Se ha obtenido que el 59.34% indico estar muy de acuerdo y el 40.66% indico de acuerdo.

Tabla 10 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 54 | 59,3 | 59,3 | 59,3 |
| Válidos De acuerdo | 37 | 40,7 | 40,7 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

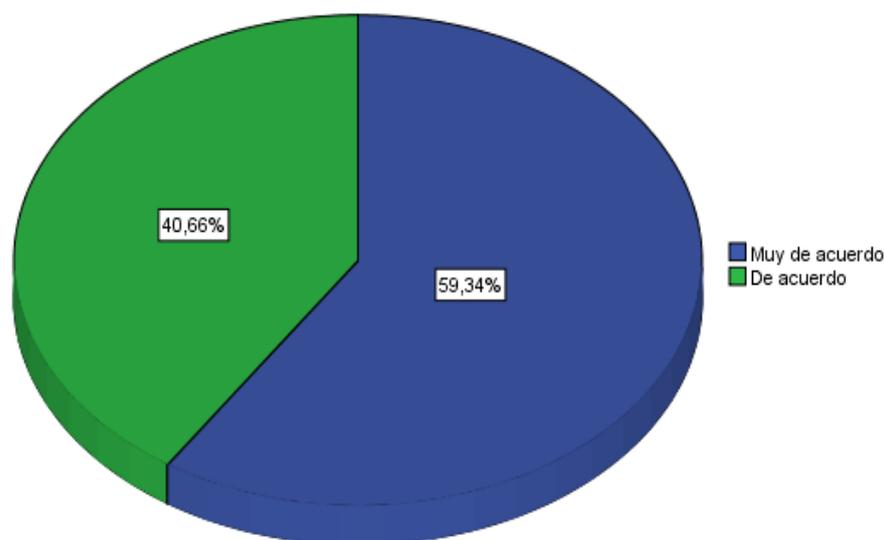


Figura 12 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la

política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario? Se ha obtenido que el 59.34% indico estar muy de acuerdo con la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros para racionalizar de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario y el 40.66% indico estar de acuerdo.

Tabla 11 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 70 | 76,9 | 76,9 | 76,9 |
| Válidos De acuerdo | 21 | 23,1 | 23,1 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

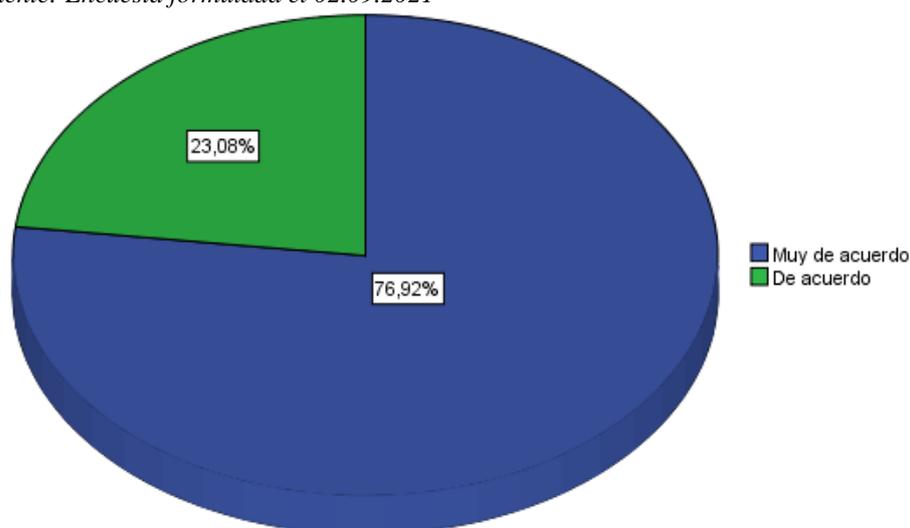


Figura 13 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se efectivizará y mejorará la calidad del

tratamiento diferenciado de la población penitenciaria? Se ha obtenido que el 76.92% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria y el 23.08% indico estar de acuerdo.

Tabla 12 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------|----------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válidos | | | | |
| | Muy de acuerdo | 73 | 80,2 | 80,2 |
| | De acuerdo | 18 | 19,8 | 100,0 |
| | Total | 91 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

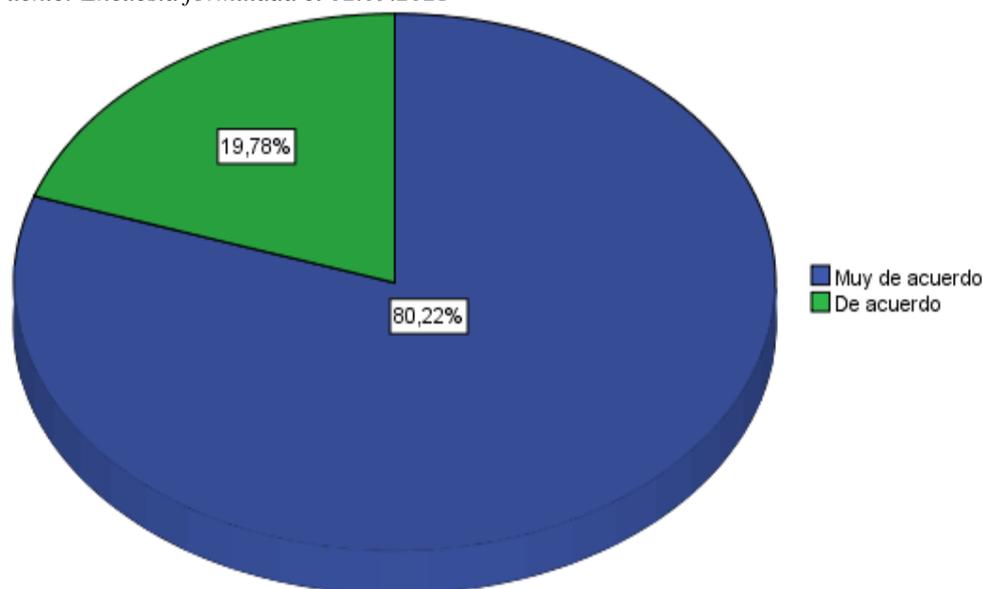


Figura 14 La modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la

política penitenciaria porque se optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales? Se ha obtenido que el 80.22% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales y el 19.78% indico estar de acuerdo.

Tabla 13 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros mejorará la administración del presupuesto y evitará la corrupción al interior de los penales

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 64 | 70,3 | 70,3 | 70,3 |
| Válidos De acuerdo | 27 | 29,7 | 29,7 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

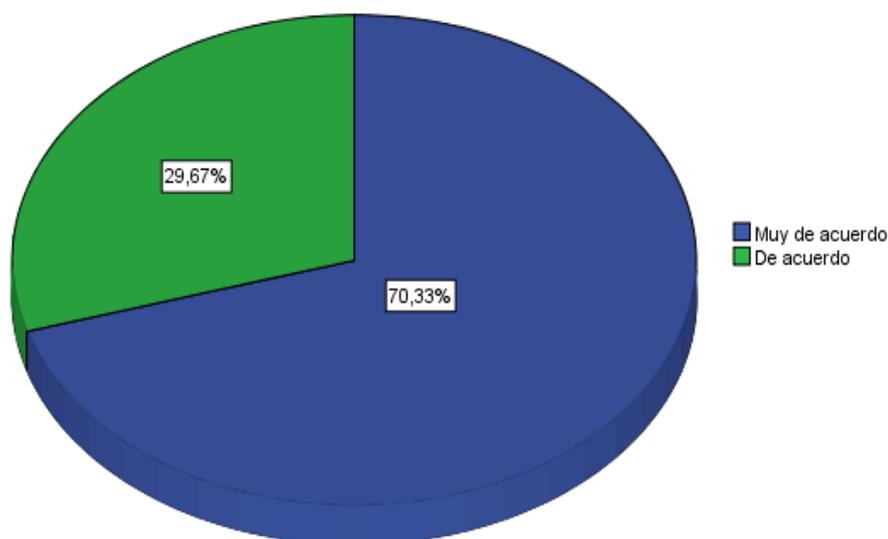


Figura 15 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros mejorará la administración del presupuesto y evitará la corrupción al interior de los penales

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se

mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales? Se ha obtenido que el 70.33% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales y el 29.67% indico estar de acuerdo.

Tabla 14 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 70 | 76,9 | 76,9 | 76,9 |
| De acuerdo | 18 | 19,8 | 19,8 | 96,7 |
| Válidos No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

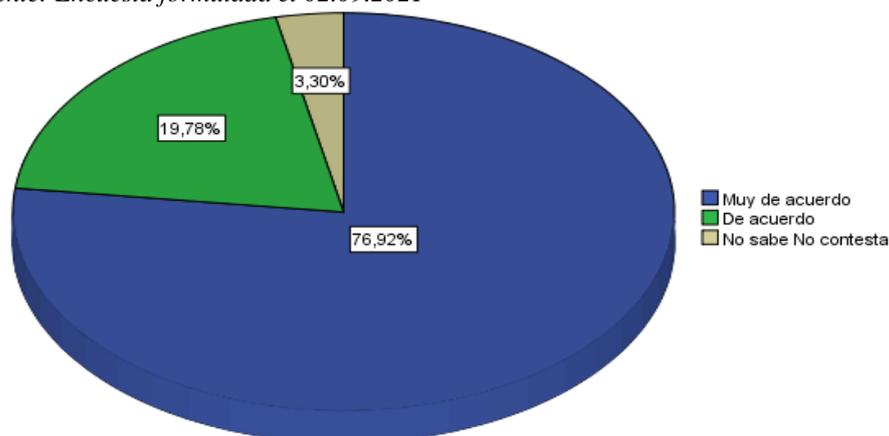


Figura 16 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales? Se ha obtenido que el 76.92% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá

positivamente en la política penitenciaria, el 19.78% indico estar de acuerdo y el 3.3% indico no saber o no contesto.

5.1.4. HIPÓTESIS GENERAL

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano”.

Tabla 15 Ley Nº 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y el Decreto Legislativo Nº 703

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| De acuerdo | 3 | 3,3 | 3,3 | 3,3 |
| No sabe No contesta | 2 | 2,2 | 2,2 | 5,5 |
| Válidos | 68 | 74,7 | 74,7 | 80,2 |
| En desacuerdo | 18 | 19,8 | 19,8 | 100,0 |
| Muy en desacuerdo | 18 | 19,8 | 19,8 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

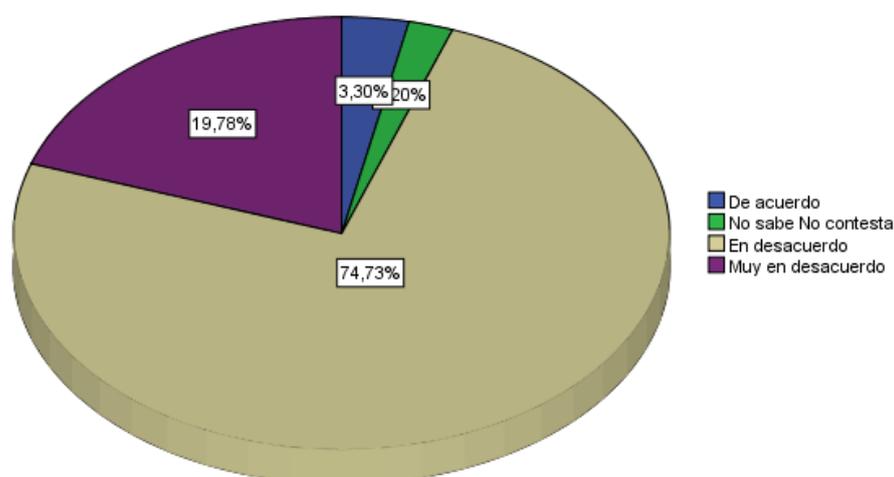


Figura 17 Ley Nº 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y el Decreto Legislativo Nº 703

Se formuló la interrogante: ¿Está Ud. de acuerdo en que la Ley Nº 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 703 Ley de Extranjería; establece que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su

condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país a través del beneficio especial de salida sea a solicitud del interno (a) como un beneficio? Se ha obtenido que el 3.3% indico estar de acuerdo, el 2.2% indico no saber o no contesto, el 74.73% indico estar en desacuerdo y el 19.78% indico estar muy en desacuerdo.

Tabla 16 Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 69 | 75,8 | 75,8 | 75,8 |
| Válidos Muy en desacuerdo | 22 | 24,2 | 24,2 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

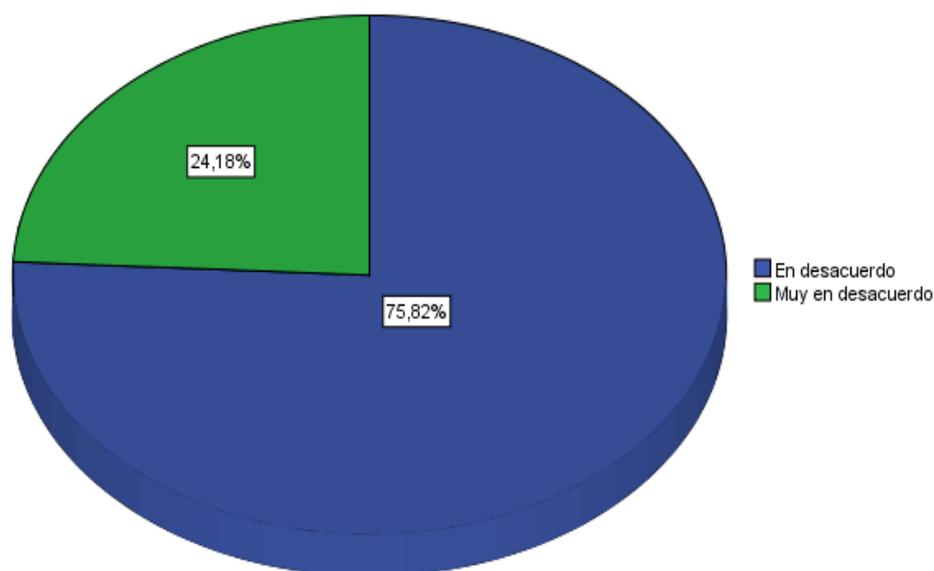


Figura 18 Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos

Habiéndose formulado la interrogante: Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la condena que se le impuso no sea mayor de siete años de pena privativa de libertad, siempre que se

trate de la primera condena, b) Que haya cumplido de manera efectiva la tercera parte de la condena, c) Que el delito por el que fue condenado no tenga prohibido el beneficio penitenciario de liberación condicional ni semilibertad. Se ha obtenido que el 75.82% indico estar en desacuerdo con los requisitos señalados en la Ley N° 30219 y el 24.18% indico estar muy en desacuerdo.

Tabla 17 La derogación de la Ley N° 30219 y se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos extranjeros

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 33 | 36,3 | 36,3 | 36,3 |
| De acuerdo | 52 | 57,1 | 57,1 | 93,4 |
| Válidos No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 96,7 |
| En desacuerdo | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

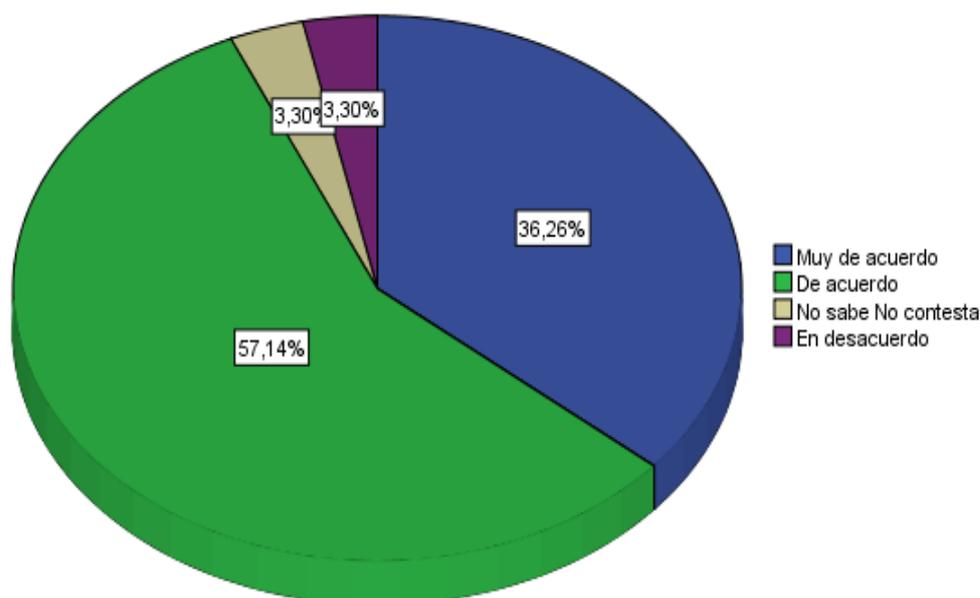


Figura 19 La derogación de la Ley N° 30219 y se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos extranjeros

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está Ud. de acuerdo en que se realice la derogación de la Ley N° 30219 Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena

privativa de libertad; se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? Se ha obtenido que el 36.26% indico estar de muy de acuerdo en que se realice la derogación de la Ley N° 30219, el 57.14% indico estar de acuerdo, el 3.3% indico no saber o no contesta y el 3.3% indico estar en desacuerdo.

Tabla 18 La derogación de la Ley N° 30219 donde también se prohíba a los expulsados a retornar o reingresar al territorio nacional

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 36 | 39,6 | 39,6 | 39,6 |
| De acuerdo | 52 | 57,1 | 57,1 | 96,7 |
| No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

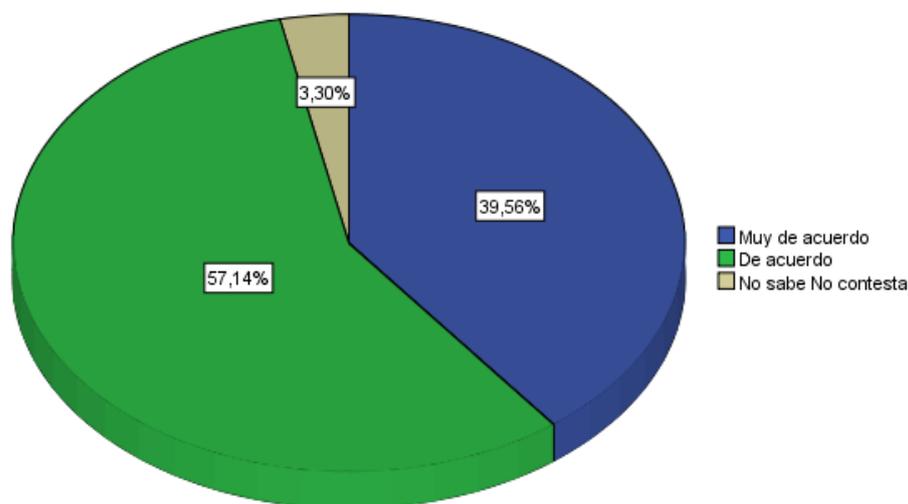


Figura 20 La derogación de la Ley N° 30219 donde también se prohíba a los expulsados a retornar o reingresar al territorio nacional

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está Ud. de acuerdo en que se realice la derogación de la Ley N° 30219 Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad, donde además de establecer de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el

agraviado sea solo el estado peruano, ¿también se les prohíba retornar o reingresar al territorio nacional? Se ha obtenido que el 39.56% indico estar muy de acuerdo con la derogación de la Ley N° 30219 donde también se prohíba a los expulsados a retornar o reingresar al territorio nacional, el 57.14% indico estar de acuerdo y el % 3.3% indico no saber o no contesto.

Tabla 19 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Muy de acuerdo | 36 | 39,6 | 39,6 | 39,6 |
| De acuerdo | 52 | 57,1 | 57,1 | 96,7 |
| No sabe No contesta | 3 | 3,3 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 91 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Encuesta formulada el 02.09.2021

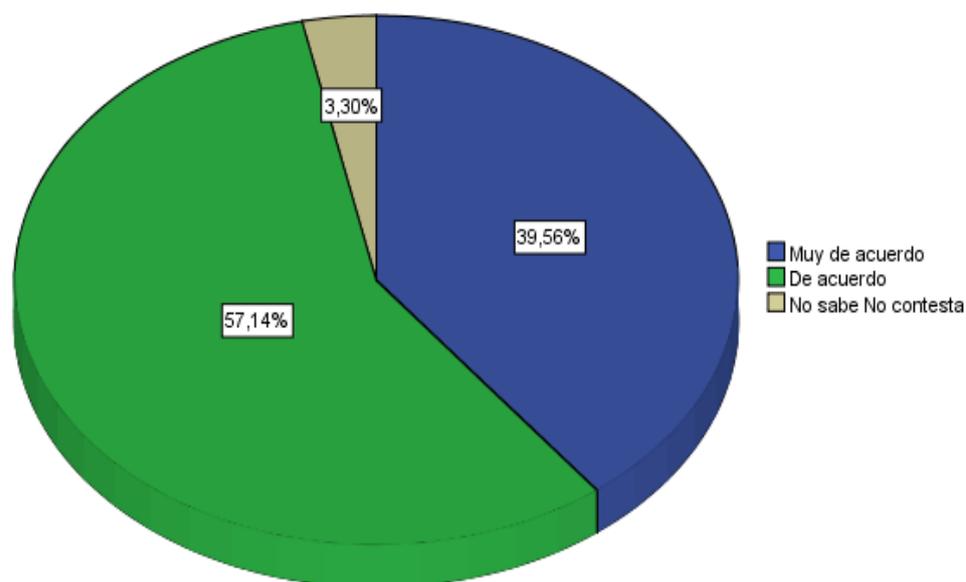


Figura 21 La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú

Habiéndose formulado la interrogante: ¿Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente

en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? Se ha obtenido que el 39.56% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, el 57.14% indico estar de acuerdo y el 3.3% indico no saber o no contesto.

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La contrastación inferencial de las hipótesis de la presente investigación se ha realizado empleando la prueba no paramétrica de Chi Cuadrado, para lo cual se ha formulado el sistema de hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_A) con un 95% de confianza y un P valor = 0.05; donde al haber empleado el software SPSS se obtuvieron los siguientes resultados:

5.2.1. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H_0 : La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá **NEGATIVAMENTE** en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna.

H_A : La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna.

Tabla 20 Contrastación de Primera Hipótesis Especifica

¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna?

| | |
|-----------------|---------------------|
| Chi-cuadrado | 48,088 ^a |
| gl | 2 |
| Sig. asintótica | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 30,3.

En la tabla precedente se observa el resultado de la prueba inferencial mediante la Chi Cuadrado cuyo valor obtenido es 48,088 con 02 grados de libertad y una Significancia Asintótica = 0,000 por lo que al ser este valor menor al del P valor = 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna o hipótesis de investigación, confirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna.

5.2.2. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá NEGATIVAMENTE en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

H_A: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos

donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

Tabla 21 Contratación de Segunda Hipótesis Específica

¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario?

| | |
|-----------------|---------------------|
| Chi-cuadrado | 37,378 ^a |
| gl | 1 |
| Sig. asintótica | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 45,0.

En la tabla precedente se observa el resultado de la prueba inferencial mediante la Chi Cuadrado cuyo valor obtenido es 37,378 con 01 grado de libertad y una Significancia Asintótica = 0,000 por lo que al ser este valor menor al del P valor = 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna o hipótesis de investigación, confirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

5.2.3. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H₀: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá NEGATIVAMENTE en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la

sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

H_A: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

Tabla 22 Contrastación de Tercera Hipótesis Específica

¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la a

| | |
|-----------------|---------------------|
| Chi-cuadrado | 81,516 ^a |
| gl | 2 |
| Sig. asintótica | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 30,3.

En la tabla precedente se observa el resultado de la prueba inferencial mediante la Chi Cuadrado cuyo valor obtenido es 81,516 con 02 grados de libertad y una Significancia Asintótica = 0,000 por lo que al ser este valor menor al del P valor = 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna o hipótesis de investigación, confirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

5.2.4. HIPÓTESIS GENERAL

H₀: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá NEGATIVAMENTE en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

H_A: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

Tabla 23 Contrastación de Hipótesis General

¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano?

| | |
|-----------------|---------------------|
| Chi-cuadrado | 41,165 ^a |
| gl | 2 |
| Sig. asintótica | ,000 |

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 30,3.

En la tabla precedente se observa el resultado de la prueba inferencial mediante la Chi Cuadrado cuyo valor obtenido es 41,165 con 02 grados de libertad y una Significancia Asintótica = 0,000 por lo que al ser este valor menor al del P valor = 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna o hipótesis de investigación, confirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A. PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna”.

En la última década ha sucedido un fenómeno migratorio altísimo en el Perú, la crisis económica, política y social de las naciones fronterizas han ocasionado que una “monstruosa” cantidad de extranjeros emprendan su travesía migratoria en su mayoría incluso ilegal, tal como lo podemos evidenciar en muchos estudios y reportes como es el publicado en el portal de Expansión (2020): “En Perú viven, según publica la ONU, 782169 de inmigrantes, lo que supone un 2,41% de la población de Perú. La inmigración masculina es superior a la femenina, con 424317 hombres, lo que supone el 54.24% del total, frente a los 357852 de inmigrantes mujeres, que son el 45.75%. En el ranking de inmigración vemos que es el 119º país del mundo por porcentaje de inmigración. Los inmigrantes en Perú proceden principalmente de Venezuela, el 77,04%, Estados Unidos, el 3,37% y China, el 2,61%. En los últimos años, el número de inmigrantes que viven en Perú, ha aumentado en 688389 personas, un 734,05%” (Expansión, 2020); como se puede apreciar nuestro país ha acogido de forma legal e ilegal a una gran cantidad de inmigrantes extranjeros lo cual ocasionó múltiples dificultades como el de la delincuencia, toda vez que a través de muchos estudios e informes y como es de conocimiento público a la alta

criminalidad peruana se sumó en esta última década una alta tasa de delincuencia extranjera que está creando zozobra e inseguridad en la ciudadanía peruana y sobre todo que ha dejado insuficiente e ineficaz a las instituciones policiales y jurisdiccionales para combatirlos.

Lo mencionado en el párrafo precedente tiene sustento en los reportes emitidos producto de muchos estudios que pasamos a citar:

En el portal de Enterarse se tiene: “El 67% de los peruanos considera negativa la inmigración venezolana según una encuesta realizada por Ipsos en abril de este año. Esta cifra significa un aumento de más de 20 puntos porcentuales desde febrero del 2018 (43%). El 54% de los encuestados considera que el impacto negativo es porque aumenta la delincuencia y las actividades delictivas en el país. Un resultado similar mostró una investigación del Instituto de Opinión Pública de la PUCP, con más del 50% de los entrevistados *muy de acuerdo o de acuerdo* con la afirmación de que muchos de los venezolanos se están dedicando a actividades delictivas. Sin embargo, tenemos buenas razones para considerar que la inmigración venezolana no es la principal causa del aumento de la criminalidad” (Enterarse, 2019).

Según el portal de Los Ángeles Times: “Álex Gonzáles Castillo, alcalde de San Juan de Lurigancho, señaló que, en su jurisdicción de 1,2 millones de habitantes, los delitos más violentos son cometidos por extranjeros, a los que acusa de organizar ataques a gente en paradas de autobús. Según la autoridad edil, alrededor del 70% de las intervenciones policiales contra conductas que alteran *el orden del distrito* implican a extranjeros. Gonzáles salta de eso a decir que los venezolanos están involucrados en *muchos delitos*. La atención pública

suele centrarse en casos como el de un conductor de autobús venezolano que atropelló y mató a una mujer el mes pasado. No tenía permiso de conducción y ahora está considerado prófugo de la justicia” (Los Ángeles Times, 2021).

Como podemos apreciar en las publicaciones anteriores y las muchas realizadas por organizaciones, medios comunicación masivos y en portales de internet, en los últimos años nuestro país ha experimentado una alta tasa de delincuencia extranjera que afecta la tranquilidad de los ciudadanos peruanos y sobre todo el bienestar social el mismo que para Fortún (2019) es entendido como: “la satisfacción conjunta de una serie de factores, que responden a la calidad de vida del ser humano en sociedad. El bienestar social es una condición lograda. Esta condición se expresa en varios aspectos de la vida del ser humano en convivencia social” (Fortún, 2019) y como se puede apreciar de esta definición se deduce que la calidad de vida de los peruanos se ha visto disminuida por la criminalidad extranjera por los casos de robos, asaltos, estafas, sicariato, etc. cometida en los últimos años por los criminales y delincuentes extranjeros; llegando incluso a afectar la vida de muchos peruanos que por resistirse al ataque criminal se han visto abatidos, dejando en la orfandad a sus esposas e hijos.

Por lo tanto, es de imperiosa necesidad y urgencia que el marco normativo que regula la permanencia de los reclusos extranjeros en las cárceles peruanas sea modificado y que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano; esta modificación permitirá mejorar el bienestar social del país que será materializado en el desarrollo urbano de las ciudades

acechadas por la delincuencia extranjera, en una mejor seguridad ciudadana, y en el logro de una convivencia social y pacífica. Argumento este que se encuentra compartido por Ponce de León (2019) quien en su tesis titulada “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018” ha concluido que: “la migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos generando impacto, miedo y zozobra” (Ponce de León, 2019, pág. 56), como se puede apreciar se coincide y comparte con Ponce de León que la criminalidad extranjera genera miedo, inseguridad, zozobra, etc. en los ciudadanos, siendo necesario implementar la propuesta de modificación normativa para mejorar el bienestar social en el Perú.

En este sentido, en base a los fundamentos expuestos, a los resultados obtenidos en las encuestas formuladas a los abogados especialistas en Derecho Penal donde el 74.73% indico estar de acuerdo con la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el desarrollo urbano de las ciudades acechadas por la delincuencia extranjera; el 67.03% indicaron estar de acuerdo en que esa modificación normativa mejorará el bienestar social del país materializado en una mejor seguridad ciudadana; el 65.93% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa mejorará el bienestar social del país

materializado en el logro de una convivencia social y pacífica; y el 62.64% indicó estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social. Y del mismo modo se ha obtenido un resultado favorable en la contrastación inferencial de la hipótesis al obtener para la Chi Cuadrado un valor de 48,088 y una Significancia Asintótica = 0,000 y al ser este valor menor al del P valor = 0.05 permite aceptar y validar la presente hipótesis, afirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna.

B. SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario”.

No cabe duda que la criminalidad extranjera muy aparte de crear múltiples problemas a la ciudadanía peruana también lo hace al estado porque se necesita la inversión de más recursos para combatirlos, como un mayor número de efectivos policiales, mayor carga procesal en las instituciones de administración de justicia para tramitar sus casos y cuando ya son sentenciados representan una carga adicional en los penales peruanos, porque se tiene que mantener su estancia dentro de ellos; para verificar lo mencionado solo basta con revisar las noticias que día a día se propalan por los medios de comunicación

masivos, así como, en múltiples publicaciones realizadas en los portales de los medios de comunicación u otras organizaciones como en el Enterarse, que señalan: “Entre el 2016 y mayo del 2019 el número de venezolanos en el Perú se ha incrementado en aproximadamente 10,000%; la población penitenciaria ha aumentado progresivamente desde el 2016 y el número de venezolanos en prisión también ha aumentado, entre diciembre del 2016 y mayo del 2019, el número de presos aumentó en 23,802 personas. En el mismo periodo, el número de internos de nacionalidad venezolana se incrementó en 349 personas” (Enterarse, 2019).

Del mismo modo, en el mismo portal de Enterarse hacen mención a la cantidad de extranjeros de nacionalidad venezolana que se encuentran en prisión, señalando: “Otra cifra a tomar en cuenta para analizar la situación de la criminalidad es la población penitenciaria. En este caso, también ha existido un aumento continuo del total de reos. Según los informes estadísticos del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), de mayo del 2016 a mayo del 2019, la población penitenciaria aumentó en 23 mil personas aproximadamente. Sobre el número de extranjeros en prisión, se tiene que, entre mayo del 2018 y mayo del 2019, hubo un incremento de aproximadamente 300 personas en el total. Un dato relevante es que, si bien entre mayo del 2016 y mayo del 2019 el número de venezolanos en prisión se incrementó en aproximadamente 1,200%, la población venezolana total en Perú creció casi 10,000% en este mismo periodo” (Enterarse, 2019). Como se puede apreciar en los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de extranjeros en las prisiones de nuestro país, lo cual genera una carga económica para el estado peruano, tal como lo señala

Sumar (2020): “El costo de un preso en Perú es de más o menos 10 mil soles al año. Si hay 100 mil presos aprox., eso significa 1 billón de soles anuales. Es más, o menos lo que gasta el Estado peruano en agua y alcantarillado en un año, en un país donde más o menos la mitad de la población no tiene acceso a servicios de agua y saneamiento” (Sumar, 2020) y también se tiene a Saavedra (2020) que precisa: “En una entrevista a El Comercio, el Viceministro de Justicia Alex Rueda Borrero, aseguró entre aspectos que la manutención mensual dentro de un establecimiento penitenciario va entre los S/900 y S/1,000 por interno” (Saavedra, 2020); por lo tanto como podemos evidenciar hay un costo que se tiene cubrir por la estancia de los reclusos extranjeros en las cárceles peruanas y considerando que al estar internados por más de 04 años dependiendo del delito cometido, pues se tiene una alta carga económica.

En este contexto tenemos también a Ponce de León (2019) quien en su tesis titulada “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018” arribo a la conclusión: “la migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos generando impacto, miedo y zozobra, por las siguientes razones: Por la falta de una política migratoria, que permitió el ingreso de venezolanos con antecedentes policiales e integrantes de organizaciones criminales; por el deficiente control en la frontera norte que permite el acceso de forma ilegal al país” (Ponce de León, 2019, pág. 56), a los

motivos que señala Ponce de León, por los cuales se experimenta una alta tasa de criminalidad extranjera en nuestro país, también se le debe agregar el aspecto normativo penitenciario que deja a decisión del mismo delincuente si desea permanecer en el establecimiento penitenciario peruano cumpliendo su pena o desea hacerlo en su país de origen, y como en las cárceles “están bien atendidos” prefieren cumplir su condena, hecho que como ya se demostró genera una carga económica que es cubierto con los impuestos de los peruanos.

En este sentido, en base a los fundamentos expuestos, a los resultados obtenidos en las encuestas formuladas a los abogados especialistas en Derecho Penal donde el 67.03% indicó estar de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros permitirá la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico; el 73.63% indicó estar de acuerdo en que la modificación normativa mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor distribución de la renta efectiva; el 63.74% indicó estar muy de acuerdo en que la modificación normativa extranjeros permitirá una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos; y el 82.22% indicó estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros significará un ahorro en el presupuesto penitenciario. Y del mismo modo se ha obtenido un resultado favorable en la contrastación inferencial de la hipótesis al obtener para la Chi Cuadrado un valor de 37,378 y una Significancia Asintótica = 0,000 y al ser este valor menor al del P valor = 0.05 permite aceptar y validar la presente hipótesis, afirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario.

C. TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales”.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la Política penitenciaria se “establece y organiza la intervención del Estado en el sistema penitenciario, en todos sus poderes, sectores y niveles; con el propósito de brindar un tratamiento integral a toda la población a la cual se ha impuesto medidas y penas oportunas y racionales, así como fomentar la resocialización eficaz de dicha población” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016), pero si damos una mirada a la realidad de nuestro país que experimenta un alto índice de criminalidad y que va en aumento año tras año, la realidad de los centros penitenciarios con un problema de hacinamiento que no encuentra solución desde muchos años atrás; y a todo ello sumemos la problemática de la criminalidad extranjera que en los últimos años se ha incrementado estrepitosamente y que cuando a un criminal extranjero se le impone una condena de reclusión efectiva, más que imponer una pena pareciera que se le

impone un premio, porque al interior de las cárceles siguen delinquirando al no querer cumplir las normas penitenciarias, tal como lo señala Vásquez (2017) quien en su tesis titulada “La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016” arribó a la conclusión que: “los internos de nacionalidad extranjera, recluidos en el E.P. Modelo Ancón II, le han restado importancia a los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, debido a ello se tiene gran porcentaje que no participan en actividades educativas y laborales, que de acuerdo a los artículos 49° y 54° del Código de Ejecución Penal, establecen los requisitos para poder acogerse a ambos beneficios a excepción del tiempo de permanencia en el penal que exige la normatividad, por lo que resulta imposible de poder contar con alguno de estos documentos contemplados y el pago de la reparación civil por su condición de ser ciudadanos extranjeros y no contar con familiares residentes en el Perú. Tal es el caso que durante el año 2016 egresaron en libertad 5 internos con semi libertad, 03 internos con liberación condicional y 38 internos con el beneficio especial de salida frente a una gran cantidad de 64 internos que egresaron con pena cumplida, ... por cuanto se deduce que no existe una verdadera reinserción social en los beneficios penitenciarios, sin embargo la población penitenciaria va en aumento cada día más, por la falta de un verdadero tratamiento penitenciario” (Vásquez Villanueva, 2017, pág. 97); como se puede deducir de lo señalado por Vásquez (2017) en cuanto a la criminalidad extranjera no existe una buena política penitencia, generando ello entre otras dificultades el mantener a los reclusos extranjeros y el de ocasionar un alto índice de hacinamiento en las cárceles peruanas, por lo que frente a ello es viable la

modificación normativa que determine la expulsión inmediata de reclusos extranjeros en nuestro país, el mismo que redundará en una efectividad de la política penitenciaria, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria.

En este sentido, en base a los fundamentos expuestos, a los resultados obtenidos en las encuestas formuladas a los abogados especialistas en Derecho Penal donde el 59.34% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario; el 59.34% indico estar muy de acuerdo con la modificación normativa que racionalizará de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario; el 76.92% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria; el 80.22% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales; el 70.33% indico estar muy de acuerdo en que la modificación normativa mejorará la administración del presupuesto y evitará la corrupción al interior de los penales; y el 76.92% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria . Y del mismo modo se ha obtenido un resultado favorable en la contrastación inferencial de la hipótesis al obtener para la Chi Cuadrado un valor de 81,516 y una Significancia Asintótica = 0,000 y al ser este valor menor al del P valor = 0.05 permite aceptar y validar la presente hipótesis, afirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

D. HIPÓTESIS GENERAL

“La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano”.

De acuerdo al Artículo 44 de la Constitución Política del Perú respecto a los Deberes del Estado, se prescribe que: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016), por lo tanto frente a esta ola de criminalidad extranjera es deber del estado proteger a la población peruana no solo ya de las amenazas contra su seguridad si no proteger la vida de los peruanos porque se tiene conocimiento público de la crueldad con el que delinquen los criminales extranjeros dado su alta peligrosidad, llegando incluso a formar organizaciones y bandas criminales que no guardan reparos en atentar contra la vida de sus víctimas frente a la más mínima señal de resistimiento frente a sus ataques criminales, actuando con

frialidad en sus actos delictivos; tal como lo señala Paz (2019) quien en un reportaje para el Diario el Comercio indico: “el ministro del Interior, Carlos Morán, había dicho que la presencia de venezolanos *ha disparado* los indicadores de la incidencia delictiva en Lima. ***Son extremadamente violentos y temerarios*** y se ***jactan de sus crímenes***. Este es el perfil que hace la Dirección Nacional de Investigación Criminal (Dirincric) de los delincuentes venezolanos que operan en el Perú. En los últimos meses, la Dirincric ha desarticulado a más de 20 bandas integradas por venezolanos. Una de estas fue la organización criminal El Tren de Aragua: cinco extranjeros premunidos de armas y granadas, listos para asaltar en el centro comercial Plaza Norte (Los Olivos). Según la Dirincric, del 2016 al 25 de mayo del 2019 se presentaron 5767 denuncias contra venezolanos. Esta cifra representa el 55% de denuncias contra extranjeros. La mayoría son por violencia familiar, delitos contra el patrimonio y por lesiones y homicidios. Además, hasta el 15 de mayo de este año había 364 venezolanos presos, la mitad por robo agravado. En el 2017, solo había 37 reclusos” (Paz Campusano, 2019); como se puede apreciar es evidente la peligrosidad y criminalidad de los delincuentes extranjeros que en estos últimos años viene ganado espacio en nuestro territorio nacional y haciendo de las suyas, sin que se tenga una respuesta rápida de la policía y de las instituciones que conforman el sistema de administración de justicia, siendo pertinente ante ello la formulación de propuestas jurídicas viables que permitan combatir esta delincuencia, tal como lo es la propuesta de modificación normativa que efectivice la expulsión inmediata de reclusos extranjeros en los casos donde el agraviado sea solo el

estado peruano y mediante el cual se asegure el bienestar socioeconómico del Perú.

Por su parte Valverde (2016) en su tesis titulada “Vínculos actuales entre penas privativas de libertad y medidas de seguridad, al amparo de Naciones Unidas y el artículo 25.2 de la C.E.” ha señalado que:

“Las medidas de seguridad constituyen un sistema preventivo en la lucha contra el delito que implican privación de bienes jurídicos fundamentales y son aplicadas, por órganos jurisdiccionales exclusivamente, en función de la peligrosidad criminal del sujeto, que ha de ser demostrada mediante la comisión de un hecho tipificado como delito y un pronóstico futuro de reincidencia delictiva, con las imprecisiones propias del pronóstico de una conducta ulterior ... En los últimos años, la población de reclusos extranjeros ha aumentado en las prisiones españolas, y, atendiendo a la masificación, se hace recomendable que cumplan la condena en sus países de origen. A fecha de julio del 2010, existe un total de 27.178 presos/as extranjeros/as en nuestras cárceles, de manera que éste es un colectivo cada vez más numeroso y de procedencia diversa” (Valverde Pujante, 2016, págs. 401-420), como podemos apreciar el problema de la criminalidad extranjera no es exclusiva de nuestro país, sino países como España también experimentan esta dificultad y frente a ello muchos especialistas como Pedro Valverde Pujante proponen la solución de que estos criminales extranjeros cumplan la condena en sus países de origen, propuesta que es concordante con la que formulamos en la presente investigación.

En este sentido, en base a los fundamentos expuestos, a los resultados obtenidos en las encuestas formuladas a los abogados especialistas en Derecho

Penal donde el 74.73% indico estar en desacuerdo con lo establecido en la Ley N° 30219 que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 703 Ley de Extranjería; establece que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país a través del beneficio especial de salida sea a solicitud del interno (a) como un beneficio; el 75.82% indico estar en desacuerdo con los requisitos señalados en la Ley N° 30219; el 57.14% indico estar de acuerdo en que se realice una modificación normativa a la Ley N° 30219 Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad; se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano; el 57.14% indico estar de acuerdo en que además de establecer de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, también se les prohíba retornar o reingresar al territorio nacional; y el 97% indico estar muy de acuerdo en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano. Y del mismo modo se ha obtenido un resultado favorable en la contrastación inferencial de la hipótesis al obtener para la Chi Cuadrado un valor de 41,165 y una Significancia Asintótica = 0,000 y al ser este valor menor al del P valor = 0.05 permite aceptar y validar la presente hipótesis, afirmando que:

La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano.

E. PROPUESTA JURÍDICA CIENTÍFICA

Frente a la problemática expuesta, respecto a la criminalidad extranjera en nuestro país y de sus consecuencias en el bienestar social, bienestar económico y política penitenciaria se formula la siguiente propuesta jurídica científica de solución a la problemática abordada:

- 1°. La derogación de la Ley N° 30219 – “Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados” y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – “Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país”, el mismo que se encuentra sustentado en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Constitución Política del Perú respecto a los Deberes del Estado: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016) debiendo el estado realmente “*proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación*” y en ello está inmerso

la protección contra la criminalidad extranjera, y considerando los tratados internacionales y el respeto de los derechos del criminal extranjero, no se puede otorgar “beneficios” a los criminales y delincuentes que solo causan un alto costo económico y social al estado peruano.

2°. Asimismo, la modificación del Artículo 30 del Código Penal, bajo el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 30.- Pena restrictiva de la libertad

“La pena restrictiva de libertad es la de expulsión del país y se aplica a extranjeros después de cumplida la pena privativa de libertad o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso.

En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

DEBE DECIR:

Artículo 30.- Pena restrictiva de la libertad

La pena restrictiva de libertad es la de expulsión **inmediata** del país y se aplica a extranjeros **que hayan cometido un delito o una falta con sentencia condenatoria firme en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano** o la concesión de un beneficio penitenciario, quedando prohibido su reingreso.

En el caso de expulsión por concesión de beneficios penitenciarios, el Perú mantiene jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta.

CONCLUSIONES

1. Es deber del Estado Peruano proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, por lo que frente a la ola incontrolada de criminalidad extranjera la modificación normativa que permita la expulsión inmediata de reclusos extranjeros en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano es una medida pertinente bajo el pleno cumplimiento de los tratados internacionales, el mismo que coadyuva al bienestar socioeconómico del Perú y a promover el bienestar general fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de nuestro país.
2. Nuestro país en los últimos años ha experimentado una alta tasa de delincuencia extranjera que afecta la tranquilidad de los ciudadanos peruanos y sobre todo el bienestar social, por lo que es necesario y urgente que el marco normativo que regula la permanencia de los reclusos extranjeros en las cárceles peruanas sea modificado y que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano.
3. En los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de extranjeros en las prisiones de nuestro país, lo cual genera una carga económica para el estado peruano, por lo que la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano tiene un impacto positivo en el bienestar económico del Perú; porque se evitara costos por la estancia de los reclusos

extranjeros en las cárceles peruanas significando un ahorro en el presupuesto penitenciario.

4. La expulsión inmediata de reclusos extranjeros en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano evitará mantener innecesariamente a los reclusos extranjeros y el alto índice de hacinamiento en las cárceles peruanas lo que fortalecerá la política penitenciaria, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales.

RECOMENDACIONES

1. A las autoridades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo acoger la propuesta de derogación de la Ley N° 30219 – “Beneficio Especial de Salida del País para Extranjeros Sentenciados” y del Decreto de Urgencia N° 018-2020 – “Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país” y la modificación del Artículo 30 del Código Penal que permita la expulsión inmediata de reclusos extranjeros en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano; propuestas sustentadas en el marco del estado de derecho constitucional y que redundará en el bienestar socioeconómico del Perú.
2. A las autoridades de migraciones de nuestro país se recomienda mejorar sus sistemas de control de ingreso de extranjeros al Perú a fin de evitar ingresos ilegales y de personas con antecedentes penales (delincuentes) que a causa de la alta tasa de delincuencia extranjera vienen afectando la tranquilidad de los ciudadanos peruanos y sobre todo el bienestar social.
3. A las autoridades penitenciarias proponer mejoras a las normas que regulan la permanencia de los internos en los penales de nuestro país a fin de “obligar” el cumplimiento de las actividades resocializadoras de todos los internos sean nacionales y extranjeros desde el primer día de ingreso a un penal y sobre todo que permita solventar los gastos de su permanencia en centro penitenciario.

4. A las autoridades gubernamentales, judiciales y penitenciarias recomendamos conformar mesas de trabajo que permitan mejorar y modernizar las políticas penitenciarias que solucionen los grandes problemas de las cárceles peruanas como la sobrepoblación penitenciaria (hacinamiento), la administración eficiente del presupuesto y la corrupción al interior de los penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bacigalupo Zapater, E. (1996). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Santa Fe de Bogotá: Temis.
- Bramont Arias Torres, L. A. (2008). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima: Eddili S.A.
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. España: Heliasta S.R.L.
- Cárdenas Ruiz, M. (2004). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal. *Derecho & Cambio Social*, 1-7. Obtenido de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Casado, L. (2008). *Diccionario de Derecho*. Florida: Valleta Ediciones.
- Castillo Alva, J. (2004). *Principios de Derecho Penal Parte General*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Castro, M., & Mejía, X. (2020). *Una mirada a la migración venezolana y seguridad ciudadana en Perú*. Equilibrium, Centro para el Desarrollo Económico (CenDE). Obtenido de <https://equilibriumcende.com/migracion-seguridad-peru/>
- Cerezo Mir, J. (2006). *Obras Completas I Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores.
- Creus, C. (1990). *Derecho penal. Parte especial*. Buenos Aires: Astrea.
- Definicion.com. (29 de 05 de 2018). *Definición y etimología de recluso*. Obtenido de <https://definiciona.com/recluso/>

Derechos Fundamentales. (24 de 05 de 2013). *Clases de Pena según el Código Penal Peruano*. Obtenido de <http://jaimemati.blogspot.com/2013/05/clases-de-pena-segun-el-codigo-penal.html>

Economía. (13 de 06 de 2018). *Qué es bienestar social*. Obtenido de <https://economia3.com/2018/06/13/147386-10-propuestas-mejorar-bienestar-social/>

Enterarse. (17 de 09 de 2019). *Venezolanos en el Perú: ¿la migración ha generado un aumento de la inseguridad?* Obtenido de https://www.enterarse.com/20190917_0001-venezolanos-en-el-peru-la-migracion-ha-generado-un-aumento-de-la-inseguridad

Enterarse. (17 de 09 de 2019). *Venezolanos en el Perú: ¿la migración ha generado un aumento de la inseguridad?* Obtenido de https://www.enterarse.com/20190917_0001-venezolanos-en-el-peru-la-migracion-ha-generado-un-aumento-de-la-inseguridad

Ernst Mayer, M. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: B de F.

Etcheberry, A. (1976). *Derecho Penal Parte General*. Santiago, Chile: Nacional Gabriela Mistral.

Expansión. (18 de 03 de 2020). *Sube el número de inmigrantes que viven en Perú*. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/peru>

Fletcher, G. P. (1997). *Conceptos básicos de derecho penal*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Fontán Balestra, C. (2002). *Derecho Penal. Introducción y Parte General*. Buenos Aires: Lexisnexus Abeledo-Perrot.

- Fortún, M. (02 de 11 de 2019). *Bienestar social*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/bienestar-social.html>
- García Cavero, P. (2008). *Lecciones de derecho penal. Parte general*. Lima: Grijley.
- García-Pablos de Molina, A. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gestión. (27 de 01 de 2019). *INEI: ¿Cuáles son las regiones con mayor cantidad de víctimas de la delincuencia?* Obtenido de <https://gestion.pe/peru/inei-son-regiones-mayor-cantidad-victimas-delincuencia-256940-noticia/?ref=gesr>
- Giudiche Tamayo, P. A., & Huaman Ruiz, L. (2019). *Nivel de prevención ante el delito de extorsión y la seguridad ciudadana en el Distrito Fiscal de Lima 2016*. Lima: Universidad Norbert Wiener. Obtenido de http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/4517/T061_09797472_27680619_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGRAW-HILL.
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos - PUCP. (24 de 07 de 2018). *Delito de tráfico de influencias: una de las modalidades de corrupción más comunes en el ámbito público y privado*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis/delito-de-traffic-de-influencias-una-de-las-modalidades-de-corrupcion-mas-comunes-en-el-ambito-publico-y-privado/>.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf
- Jakobs, G. (1995). *Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas, S.A.
- Leoz Invernón, J. (2018). *El principio del trato humano a las personas privadas de libertad*. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza. Obtenido de <https://zagan.unizar.es/record/69596/files/TESIS-2018-031.pdf>
- Los Ángeles Times. (06 de 02 de 2021). *Preocupación por delincuencia en Perú afecta a venezolanos*. Obtenido de <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2021-02-06/preocupacion-por-delincuencia-en-peru-afecta-a-venezolanos>
- Luján Túpez, M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Maurach, R., Heinz Goss, K., & Zipf, E. (1995). *Derecho Penal Parte General 2*. Buenos Aires: Astrea.
- Meini, I. (2014). *Lecciones de Derecho Penal - Parte General*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (09 de 2014). *Ley N° 30219 - Beneficio especial de salida del país para extranjeros sentenciados*. Obtenido de <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/4758-02-mapro-beneficio-especial-salida->

- Navarro Ruvalcaba, M. A. (2006). Modelos y regímenes de bienestar social en una perspectiva comparativa: Europa, Estados Unidos y América Latina. *Desacatos*, 109-134. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2006000200008
- Paz Campusano, Ó. (29 de 05 de 2019). *Migración y delincuencia, un debate que se abre por inseguridad en las calles*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/policiales/migracion-delincuencia-debate-abre-inseguridad-calles-noticia-ecpm-639572-noticia/?ref=ecr>
- Pedrosa, S. (03 de 06 de 2017). *Bienestar económico*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/bienestar-economico.html>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Rodhas.
- Polaino Navarrete, M. (2004). *Derecho Penal, Modernas Bases Dogmáticas*. Lima: Grijley.
- Polaino Navarrete, M. (2019). *Lecciones de Derecho Penal - Parte General* (Cuarta ed., Vol. Tomo I). Madrid. España: Tecnos.
- Ponce de León, O. B. (2019). *Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018*. Lima: Escuela de Posgrado del Centro de Altos Estudios Nacionales. Obtenido de <http://repositorio.caen.edu.pe/bitstream/handle/caen/160/TESIS%20BENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Presidencia de la República. (23 de 01 de 2020). *Decreto de Urgencia N° 018-2020 - Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un*

establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país.

Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-optimiza-los-criterios-y-requisitos-decreto-de-urgencia-n-018-2020-1848882-2/>

Presidencia de la República. (23 de 09 de 2020). *Decreto Supremo N° 011-2020-JUS - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.* Obtenido de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2020/09/25/1887412-1/1887412-1.htm>

Real Academia Española. (02 de 2004). *Diccionario prehispánico de español jurídico.* Obtenido de Definición de agraviado: <https://dpej.rae.es/lema/agraviado-da>

Reyes Acuña, J. S. (22 de 01 de 2020). *Cifra de delincuentes extranjeros crece exponencialmente en el país.* Obtenido de <https://peru21.pe/peru/inseguridad-ciudadana-cifra-de-delincuentes-extranjeros-crece-exponencialmente-en-el-pais-noticia/?ref=p21r>

Rodríguez Horcajo, D. (2019). Teoría de la Pena. *Cultura de la Legalidad*, 219-232. doi:<https://doi.org/10.20318/economia.2019.4701>

Rodriguez Manzanera, L. (2004). *Penología* (Cuarta ed.). México: Porrúa.

Rosas Torrico, M. A. (2013). Sanciones penales en el sistema jurídico peruano. *Juridica Virtual*, 3(4), 1-10. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf

Saavedra, B. (03 de 08 de 2020). *¿Cuánto cuesta mantener un preso en el Perú?*

Obtenido de <https://infomercado.pe/cuanto-cuesta-mantener-un-presos-en-el-peru-bs/>

Sales Campos, A. (2018). *Las condiciones de vida de los internos extranjeros en el*

Centro Penitenciario Lledoners. Barcelona, España: Universitat Pompeu

Fabra.

Obtenido

de

<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/664018/tasc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Solís Espinoza, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Lima: Pontificia

Universidad

Católica

del

Perú.

Obtenido

de

<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

Stratenwerth, G. (2005). *Derecho penal Parte general I El hecho punible*. Buenos

Aires: Hammurabi SRL.

Sumar, O. (30 de 05 de 2020). *Hacinamiento en penales: propuestas para mejorar*.

Obtenido

de

Diario

Gestión:

<https://gestion.pe/blog/menulegal/2020/05/hacinamiento-en-penales-propuestas-para-mejorar.html/>

Toledo Cabrera, G. (2012). *Medición del bienestar socioeconómico*. España:

Academica Espanola.

Universidad Peruana Los Andes. (2019). *Código de Ética para la Investigación*

Científica en la Universidad Peruana Los Andes. Huancayo: Universidad

Peruana Los Andes. Obtenido de <https://upla.edu.pe/nw/wp->

content/uploads/2020/01/C%C3%B3digo-de-Etica-para-la-
Investigaci%C3%B3n-Cient%C3%ADfica.pdf

Universidad Peruana Los Andes. (2019). *Reglamento General de Investigación Actualizado*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de <https://upla.edu.pe/nw/wp-content/uploads/2020/01/Reglamento-General-de-Investigaci%C3%B3n-2019.pdf>

Uribe Mallarino, C. (2004). Desarrollo social y bienestar. *Universitas Humanística*, 11-25. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/791/79105802.pdf>

Valderrama Macera, D. (27 de 07 de 2021). *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>

Valverde Pujante, P. (2016). *Vínculos actuales entre penas privativas de libertad y medidas de seguridad, al amparo de Naciones Unidas y el artículo 25.2 de la C.E.* Murcia, España: Universidad Católica de Murcia. Obtenido de <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2045/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vásquez Villanueva, W. A. (2017). *La reinserción social en los beneficios penitenciarios de los internos extranjeros del establecimiento penitenciario modelo Ancón II - 2016*. Lima: Universidad Cesar VALlejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21977/V%C3%A1squez_VWA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wikipedia. (05 de 02 de 2006). *Expulsión*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TÍTULO: “ EXPULSIÓN INMEDIATA DE RECLUSOS EXTRANJEROS Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO PERUANO, 2021” | | | |
|---|---|---|--|
| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLES |
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL: | VARIABLE INDEPENDIENTE |
| ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021? | Determinar que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021. | La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano. | X: La expulsión inmediata de reclusos extranjeros |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICOS | VARIABLE DEPENDIENTE |
| A. ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? | A. Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano. | A. La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna | Y: El bienestar socioeconómico del Perú |
| B. ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? | B. Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano. | B. La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario. | Y1: El bienestar social del Perú |
| C. ¿En qué medida la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el Estado peruano? | C. Establecer que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano | C. La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales. | Y2: El bienestar económico del Perú Y3: La política penitenciaria |

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---------------------------------|--|
| <p><u>V. INDEPENDIENTE</u> X: LA EXPULSIÓN INMEDIATA DE RECLUSOS EXTRANJEROS</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Taxatividad de la sanción de expulsión • Prohibición de regresar al territorio peruano |
| <p><u>V. DEPENDIENTE</u> Y: EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ</p> | El bienestar social del Perú | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano • Seguridad ciudadana • Convivencia social pacifica |
| | El bienestar económico del Perú | <ul style="list-style-type: none"> • Maximización del bienestar social a través del crecimiento económico • Distribución de la renta efectiva • Equidad en los derechos humanos |
| | La política penitenciaria | <ul style="list-style-type: none"> • Racionalizar el ingreso al sistema penitenciario • Racionalizar la salida al sistema penitenciario • Calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria. • Imposición de medidas y penas oportunas y racionales |

ANEXO 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEM | ESCALA |
|--|-------------|---|--|--|
| <p style="text-align: center;"><u>V.</u></p> <p><u>INDEPENDIENTE</u></p> <p>X: LA</p> <p>EXPULSIÓN</p> <p>INMEDIATA DE</p> <p>RECLUSOS</p> <p>EXTRANJEROS</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Taxatividad de la sanción de expulsión • Prohibición de regresar al territorio peruano | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Tiene conocimiento Ud. que actualmente el Decreto de Urgencia N° 018-2020 – “Decreto de urgencia que optimiza los criterios y requisitos para que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país” establece que los reos extranjeros sentenciados pueden ser enviados a su país únicamente a solicitud del mismo extranjero? 2. ¿Está de acuerdo Ud. en qué se debe realizar una modificación normativa y que de forma taxativa se determine que los reos extranjeros deben ser expulsados o devueltos a su país de origen por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano? 3. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine que los reos extranjeros deben ser expulsados o devueltos a su país de origen, también debe indicar que estarán prohibidos de regresar al territorio del Estado? 4. ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? | <p style="text-align: center;">NOMINAL:</p> <p>Muy de acuerdo ()</p> <p>De acuerdo ()</p> <p>NS / NC ()</p> <p>En desacuerdo ()</p> <p>Muy en desacuerdo ()</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>V. <u>DEPENDIENTE</u> Y: EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ</p> | <p>El bienestar social del Perú</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano • Seguridad ciudadana • Convivencia social pacifica | <p>5. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el desarrollo urbano de las ciudades acechadas por la delincuencia extranjera?</p> <p>6. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en una mejor seguridad ciudadana?</p> <p>7. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el logro de una convivencia social y pacifica?</p> <p>8. ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna?</p> | <p>NOMINAL: Muy de acuerdo () De acuerdo () NS / NC () En desacuerdo () Muy en desacuerdo ()</p> |
| | <p>El bienestar económico del Perú</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Maximización del bienestar social a través del crecimiento económico • Distribución de la renta efectiva • Equidad en los derechos humanos | <p>9. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico?</p> <p>10. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor distribución de la renta efectiva?</p> <p>11. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos?</p> <p>12. Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el</p> | |

| | | | |
|--|---------------------------|--|--|
| | | | agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario? |
| | La política penitenciaria | <ul style="list-style-type: none"> • Racionalizar el ingreso al sistema penitenciario • Racionalizar la salida al sistema penitenciario • Calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria. • Imposición de medidas y penas oportunas y racionales | <p>13. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario?</p> <p>14. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario?</p> <p>15. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria?</p> <p>16. ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales?</p> <p>17. ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales?</p> <p>18. Está de acuerdo Ud. en que la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales?</p> |

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



CUESTIONARIO DE ENCUESTA

EXPULSIÓN INMEDIATA DE RECLUSOS EXTRANJEROS Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO PERUANO

OBJETIVO: recolectar información con la finalidad de Determinar cómo la expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, 2021.

POBLACION OBJETIVO: abogados especialistas en Derecho Penal que laboran en la ciudad de Huancayo

INDICACIONES: lea con atención y detenimiento las preguntas que a continuación se le muestra y marque como respuesta la alternativa que crea la correcta.

| Nº | PREGUNTA | MUY DE ACUERDO | DE ACUERDO | NO SABE / NO CONTESTA | EN DESACUERDO | MUY EN DESACUERDO |
|---|---|----------------|------------|-----------------------|---------------|-------------------|
| LA EXPULSIÓN INMEDIATA DE RECLUSOS EXTRANJEROS | | | | | | |
| 01 | ¿Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219, (08-jul-2014): Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 703 “Ley de Extranjería”; establece que los internos e internas de nacionalidad extranjera cumplan su condena en un establecimiento penitenciario del exterior o sean enviados a su país a través del beneficio especial de salida SEA A SOLICITUD DEL INTERNO (A) COMO UN BENEFICIO? | | | | | |
| 02 | Está Ud. de acuerdo en que la Ley N° 30219 Para iniciar el proceso antes indicado sea necesario cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la condena que se le impuso no sea mayor de siete años de pena privativa de libertad, siempre que se trate de la primera condena. b) Que haya cumplido de manera efectiva la tercera parte de la condena. c) Que el delito por el que fue condenado no tenga prohibido el beneficio penitenciario de liberación condicional ni semilibertad. | | | | | |

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



| Nº | PREGUNTA | MUY DE ACUERDO | DE ACUERDO | NO SABE / NO CONTESTA | EN DESACUERDO | MUY EN DESACUERDO |
|---|---|----------------|------------|-----------------------|---------------|-------------------|
| 03 | ¿Está Ud. de acuerdo en que se realice la derogación de la Ley N° 30219 Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad; y se establezca de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? | | | | | |
| 04 | ¿Está Ud. de acuerdo en que se realice la derogación de la Ley N° 30219 Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad, donde además de establecer de forma taxativa la sanción de expulsión inmediata de reclusos en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, también se les prohíba retornar o reingresar al territorio nacional? | | | | | |
| 05 | ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar socioeconómico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano? | | | | | |
| EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ: El bienestar social del Perú | | | | | | |
| 06 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el desarrollo urbano de las ciudades acechadas por la delincuencia extranjera? | | | | | |
| 07 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en una mejor seguridad ciudadana? | | | | | |
| 08 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un | | | | | |

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



| N° | PREGUNTA | MUY DE ACUERDO | DE ACUERDO | NO SABE / NO CONTESTA | EN DESACUERDO | MUY EN DESACUERDO |
|--|--|----------------|------------|-----------------------|---------------|-------------------|
| | delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar social del país materializado en el logro de una convivencia social y pacífica? | | | | | |
| 09 | ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar social del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se mejorará la seguridad y tranquilidad interna? | | | | | |
| EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ: El bienestar económico del Perú | | | | | | |
| 10 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en la maximización del bienestar social a través del crecimiento económico? | | | | | |
| 11 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor distribución de la renta efectiva? | | | | | |
| 12 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano mejorará el bienestar económico del país materializado en una mejor equidad en los derechos humanos de los ciudadanos peruanos? | | | | | |
| 13 | ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en el bienestar económico del Perú, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque significará un ahorro en el presupuesto penitenciario? | | | | | |

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



| N° | PREGUNTA | MUY DE ACUERDO | DE ACUERDO | NO SABE / NO CONTESTA | EN DESACUERDO | MUY EN DESACUERDO |
|--|--|----------------|------------|-----------------------|---------------|-------------------|
| EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DEL PERÚ: La política penitenciaria | | | | | | |
| 14 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva el ingreso de reos al sistema penitenciario? | | | | | |
| 15 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se racionalizará de forma efectiva la salida de reos al sistema penitenciario? | | | | | |
| 16 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se efectivizará y mejorará la calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria? | | | | | |
| 17 | ¿Está de acuerdo Ud. en que la modificación normativa que determine la expulsión inmediata de los reos o sentenciados extranjeros por haber cometido un delito o falta, donde el agraviado sea solo el estado peruano permitirá optimizar la política penitenciaria porque se optimizará la imposición de medidas y penas oportunas y racionales? | | | | | |
| 18 | ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales? | | | | | |

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRIA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



| N° | PREGUNTA | MUY DE ACUERDO | DE ACUERDO | NO SABE / NO CONTESTA | EN DESACUERDO | MUY EN DESACUERDO |
|----|--|-------------------|---------------|--------------------------|------------------|----------------------|
| 19 | ¿Está de acuerdo Ud. en que La expulsión inmediata de reclusos extranjeros incidirá positivamente en la política penitenciaria, en los casos donde el agraviado sea solo el estado peruano, porque se evitará la sobrepoblación penitenciaria, se mejorará la administración del presupuesto y evitara la corrupción al interior de los penales? | | | | | |

ANEXO 5: CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

“Todo instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. La confiabilidad de un instrumento para recolectar datos se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. La Validez, en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente obtiene los datos que pretende obtener” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

Para la validez del cuestionario aplicado, se recurrió a un Juicio de Expertos, quienes evaluaron, corrigieron y aprobaron el instrumento.

Asimismo, para verificar la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach, cuyo resultado es el siguiente:

| Estadísticas de fiabilidad | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Alfa de Cronbach | Nº de elementos |
| ,795 | 19 |

Del resultado obtenido, donde el valor resultante para el Alfa de Cronbach es 0,795 se concluye que el instrumento de recolección de información utilizado posee una buena confiabilidad.

ANEXO 6: DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

| Preg01 | Preg02 | Preg03 | Preg04 | Preg05 | Preg06 | Preg07 | Preg08 | Preg09 | Preg10 | Preg11 | Preg12 | Preg13 | Preg14 | Preg15 | Preg16 | Preg17 | Preg18 | Preg19 |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 4 | 4 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---------|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | #iNULO! | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 4 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 4 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 4 | 4 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 4 | 5 | 4 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 4 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| 5 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 4 | 5 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |

